REFORMAS A LA LEY ANTILAVADO

Por: L.C. Penélope Castro Valdez

TEMA 1.

En qué punto las finanzas ocultas se vuelven un riesgo

- **Alcance de la coordinación interinstitucional.**

- **Unidad de inteligencia patrimonial**

Paquete camuflado

Colocación

- Introducción del dinero ilícito al sistema financiero

Estratificación

- Movimientos para ocultar el origen del dinero

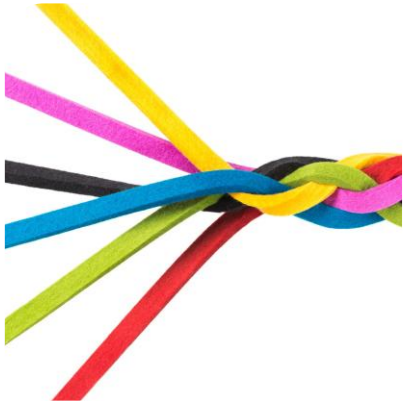

Integración

- Uso del dinero “limpio” en actividades legales

- Las formas más utilizadas para llevar acabo el encubrimiento o la ocultación del dinero ilegal son las siguientes:
- a) Utilización del sistema financiero
- b) Adquisición efectiva de bienes (compra de oro, diamantes, muebles)
- c) Instrumentalización de transacciones ficticias (simulación de transacciones económicas)
- d) Préstamos de dinero
- e) Instrumentalización de personas jurídicas.
- En definitiva, se procura distanciar definitivamente los capitales respecto de su origen ilícito.

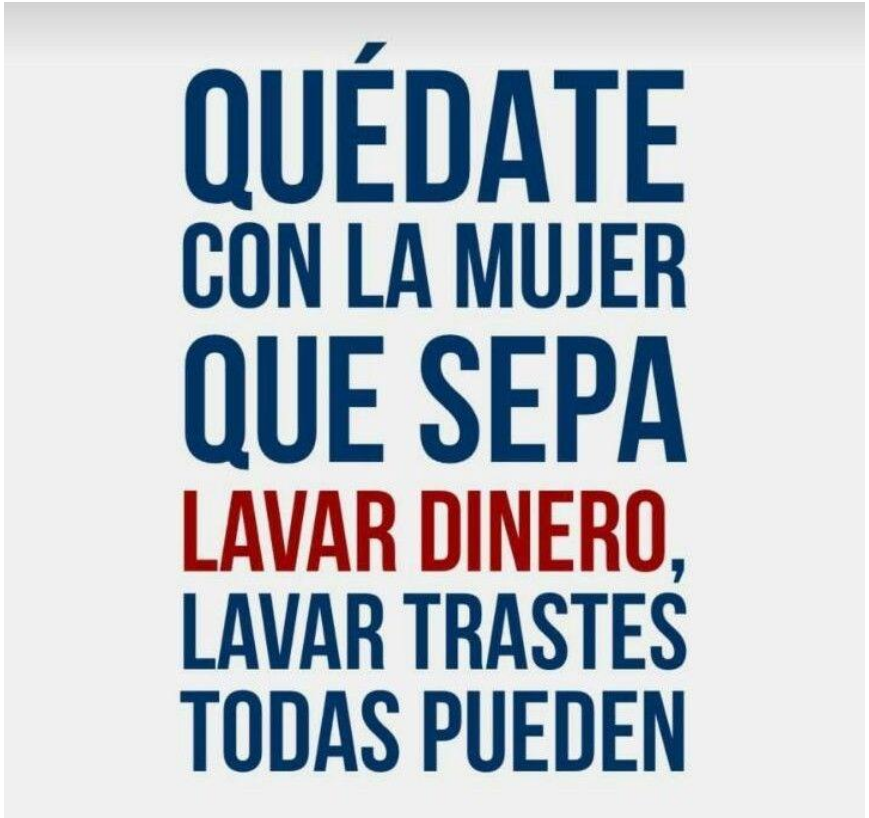

Casos - Contrabando
Diagrama

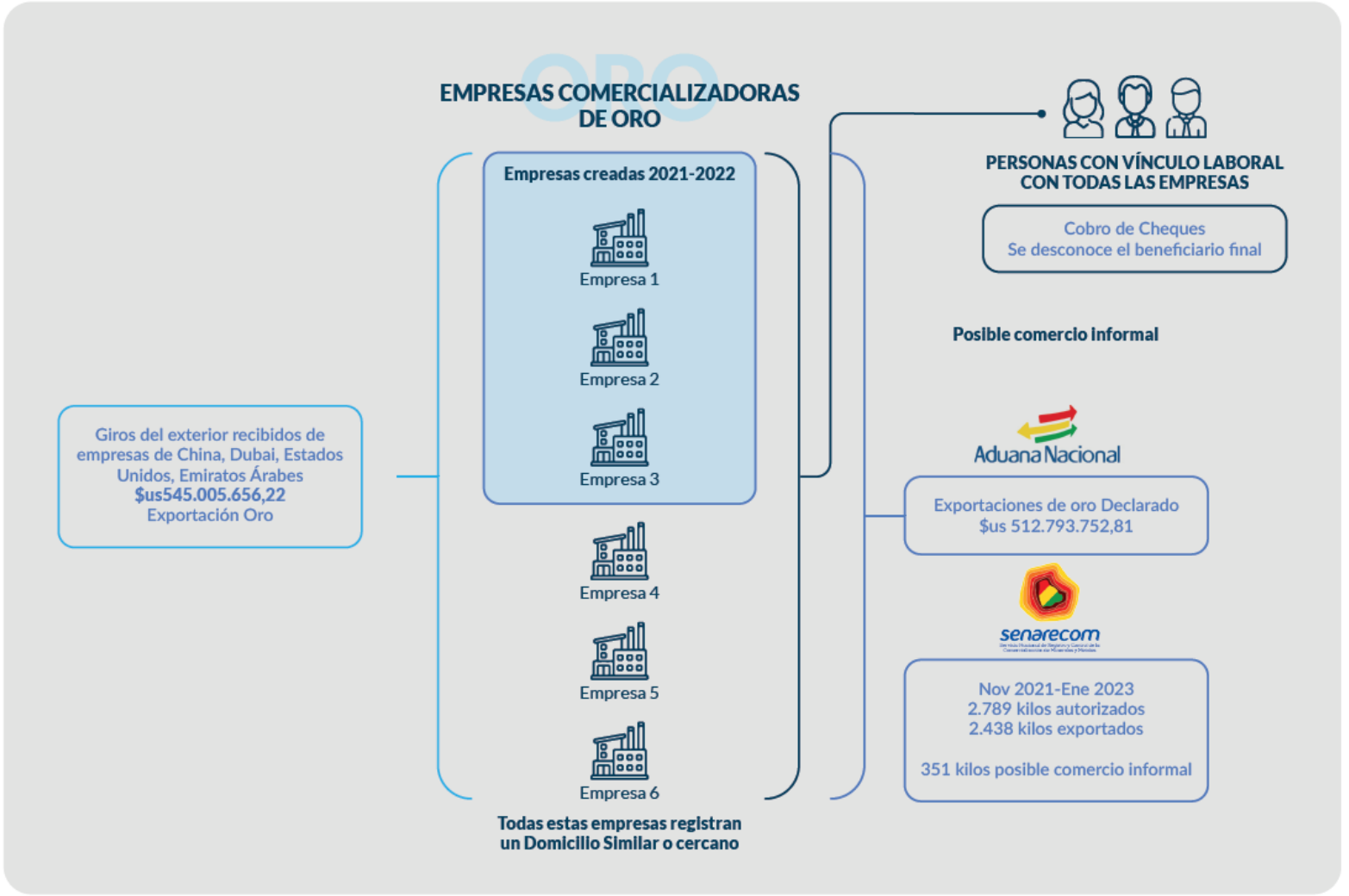

Dos robots piensan mejor que uno

Por Penélope Castro

La firma electrónica avanzada que se tramita en el SAT, se considera que tiene los mismos efectos legales que la firma autógrafa, porque en el trámite de su generación existen un vínculo con los datos biométricos del ciudadano. [...]

Continuar leyendo

Antilavado, CNBV, e.firma, fiel, PLD, SAT

//

ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL COMPROBANTES FISCALES

Nos ayuda a conocer el algoritmo

Por Penélope Castro

En múltiples ocasiones la gente se acerca a preguntar si los complementos son

Autor L.C. Penélope Castro

Suscribirse por correo

¡Sé el primero en enterarte de nuestras novedades! Suscríbete aquí y no te pierdas ninguna nota. Puedes darte de baja en cualquier momento.

Email

Suscribirse gratis

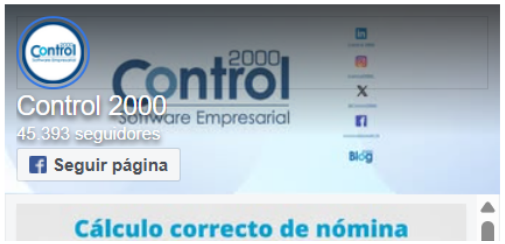

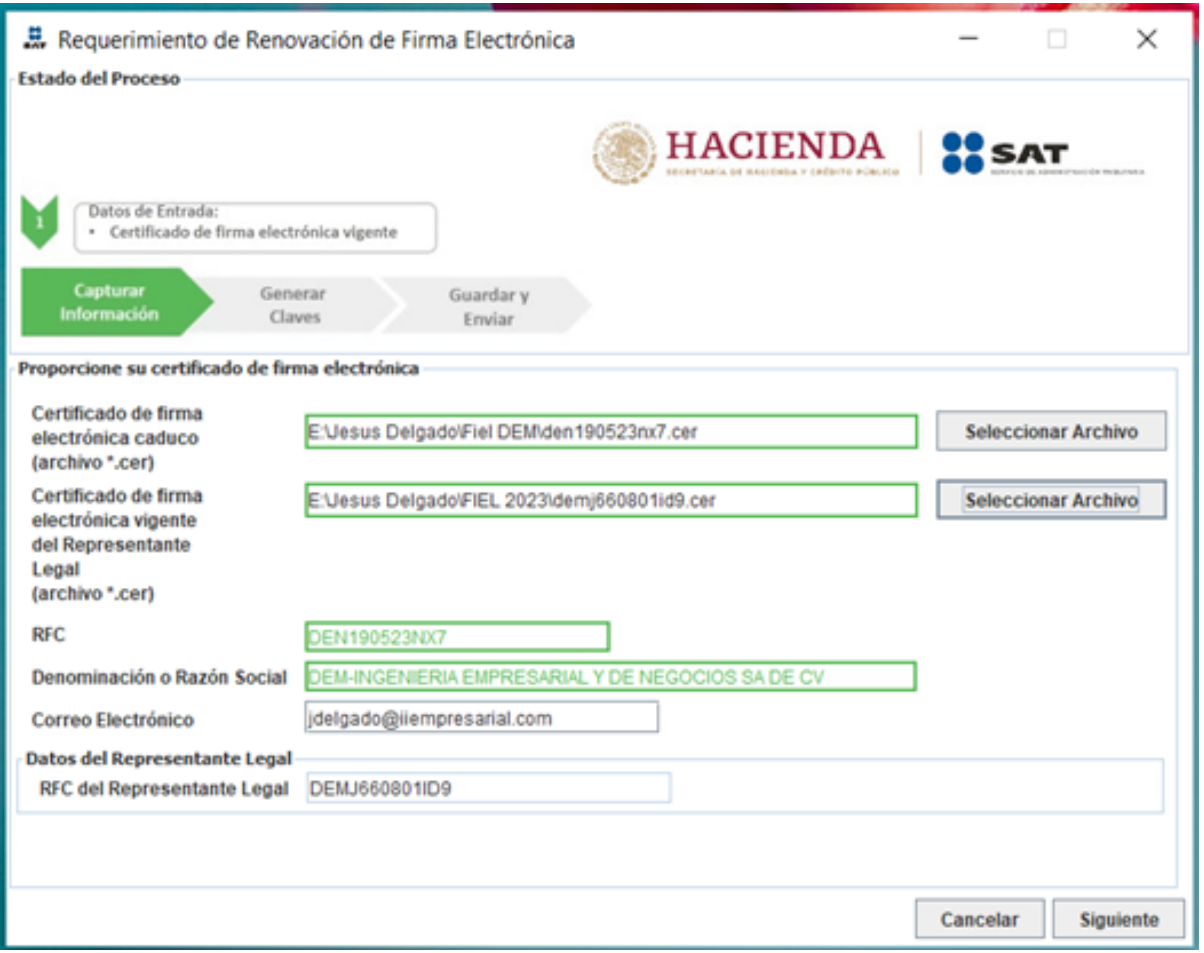
Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica
Estado del Proceso
HACIENDA
SAT
Datos de Entrada:
• Certificado de firma electrónica vigente
Capturar Información
Generar Claves
Guardar y Enviar
Proporcione su certificado de firma electrónica
Certificado de firma electrónica caduco (archivo *.cer)
E:\Jesus Delgado\Fiel DEM\den190523nx7.cer
Seleccionar Archivo
Certificado de firma electrónica vigente del Representante Legal (archivo *.cer)
E:\Jesus Delgado\FIEL 2023\demj660801id9.cer
Seleccionar Archivo
RFC
DEN190523NX7
Denominación o Razón Social
DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS SA DE CV
Correo Electrónico
jdelgado@iiempresarial.com
Datos del Representante Legal
RFC del Representante Legal
DEMJ660801ID9
Cancelar
Siguiente

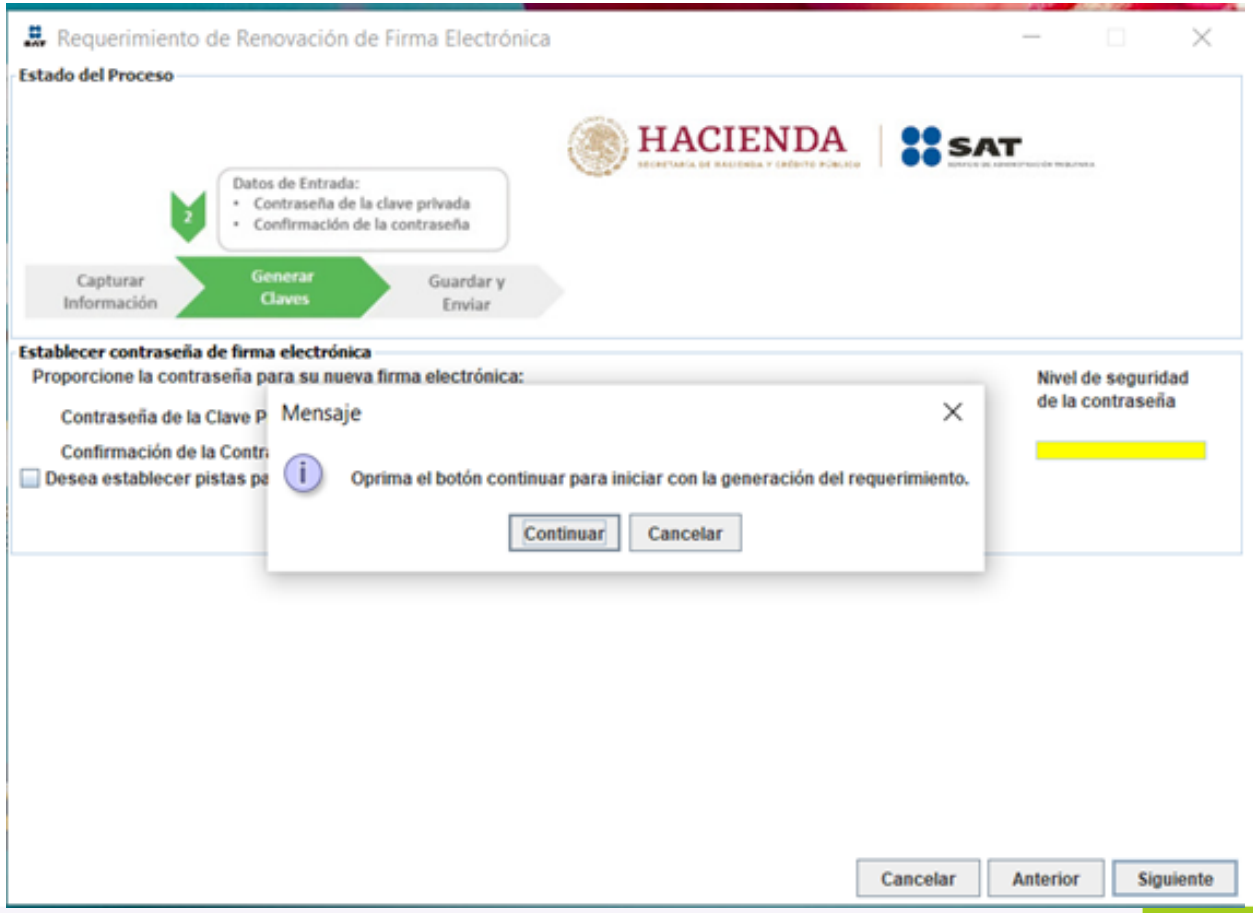
Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica
Estado del Proceso
HACIENDA
SAT
Datos de Entrada:
• Contraseña de la clave privada
• Confirmación de la contraseña
Capturar Información
Generar Claves
Guardar y Enviar
Establecer contraseña de firma electrónica
Proporcione la contraseña para su nueva firma electrónica:
Contraseña de la Clave P
Confirmación de la Contr
Desea establecer pistas pa
Nivel de seguridad de la contraseña
Mensaje
Oprima el botón continuar para iniciar con la generación del requerimiento.
Continuar
Cancelar
Cancelar
Anterior
Siguiente

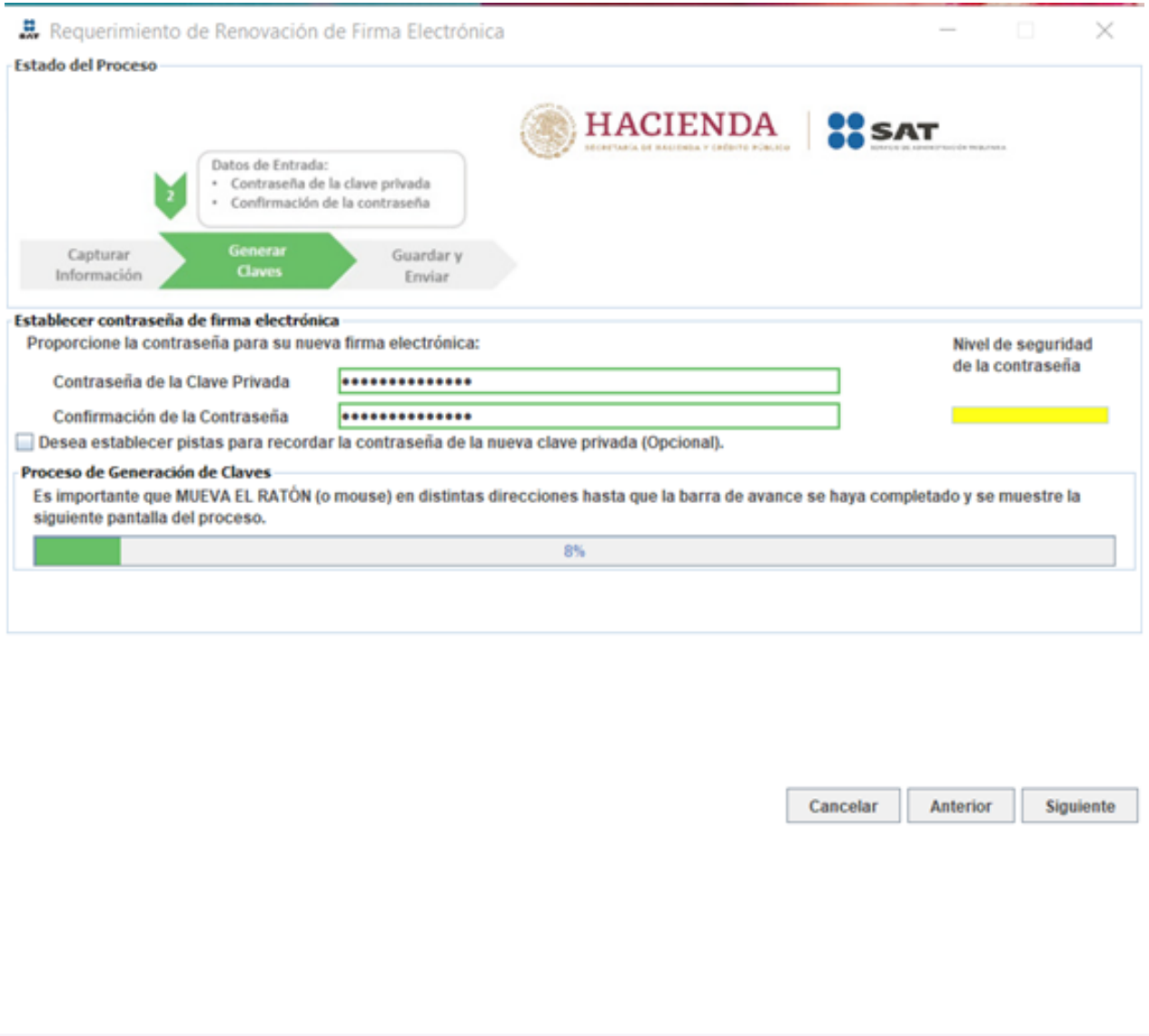
Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica
Estado del Proceso
HACIENDA
SAT
Datos de Entrada:
• Contraseña de la clave privada
• Confirmación de la contraseña
Capturar Información
Generar Claves
Guardar y Enviar
Establecer contraseña de firma electrónica
Proporcione la contraseña para su nueva firma electrónica:
Nivel de seguridad de la contraseña
Contraseña de la Clave Privada
Confirmación de la Contraseña
Desea establecer pistas para recordar la contraseña de la nueva clave privada (Opcional).
Proceso de Generación de Claves
Es importante que MUEVA EL RATÓN (o mouse) en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla del proceso.
8%
Cancelar
Anterior
Siguiente

Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica
Estado del Proceso
HACIENDA
SAT
Seleccionar directorio de almacenamiento
• Archivo .ren
• Archivo .key
Capturar Información
Generar Claves
Guardar y Enviar
Datos del Contribuyente
RFC
DEN190523NX7
Envío de Solicitud de Renovación
Para concluir el proceso de Renovación del Certificado de firma electrónica, debe enviar el archivo de requerimiento (.ren) a través de la página del SAT en Internet, utilizando el Servicio CertiSAT Web
Requerirá de su firma electrónica o RFC y contraseña para ingresar al sistema.
En caso que no desee continuar en este momento o no tenga conexión a Internet, presione el botón Terminar.
Su solicitud quedó guardada en la siguiente ruta:
3NX7_20230511233618\Renovacion_FIEL_DEN190523NX7_20230629185954\Renovacion_FIEL_DEN190523NX7_20230629_185954.ren
Terminar

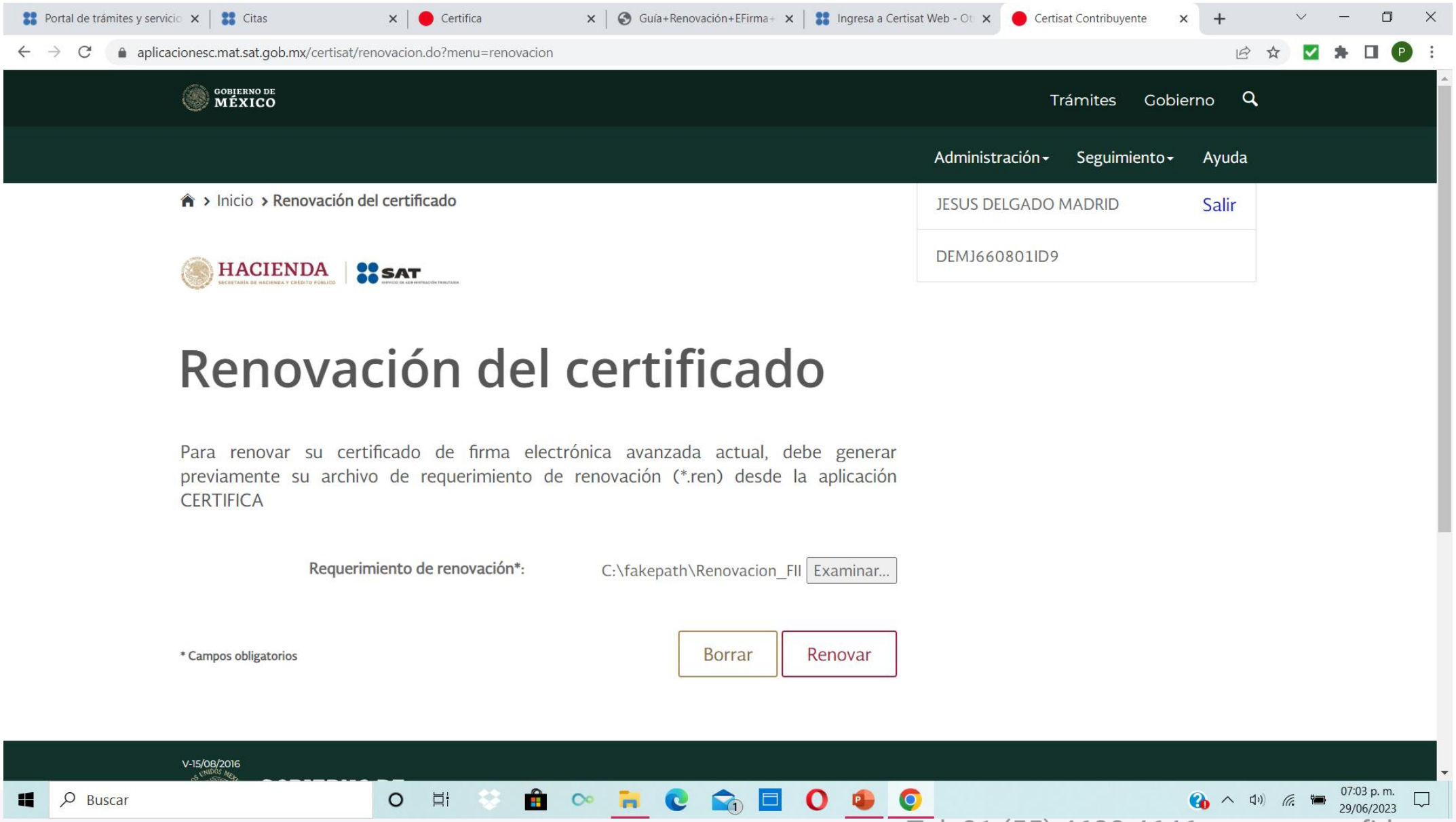
Portal de trámites y servicio
Citas
Certifica
Guía+Renovación+EFirma+
Ingresa a Certisat Web - Ot
Certisat Contribuyente
aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/renovacion.do?menu=renovacion
GOBIERNO DE MÉXICO
Trámites
Gobierno
Administración
Seguimiento
Ayuda
Inicio › Renovación del certificado
JESUS DELGADO MADRID
Salir
DEMJ660801ID9
HACIENDA
SAT
Renovación del certificado
Para renovar su certificado de firma electrónica avanzada actual, debe generar previamente su archivo de requerimiento de renovación (*.ren) desde la aplicación CERTIFICA
Requerimiento de renovación*:
C:\fakepath\Renovacion_FII
Examinar...
* Campos obligatorios
Borrar
Renovar
V-15/08/2016
Buscar
07:03 p. m.
29/06/2023

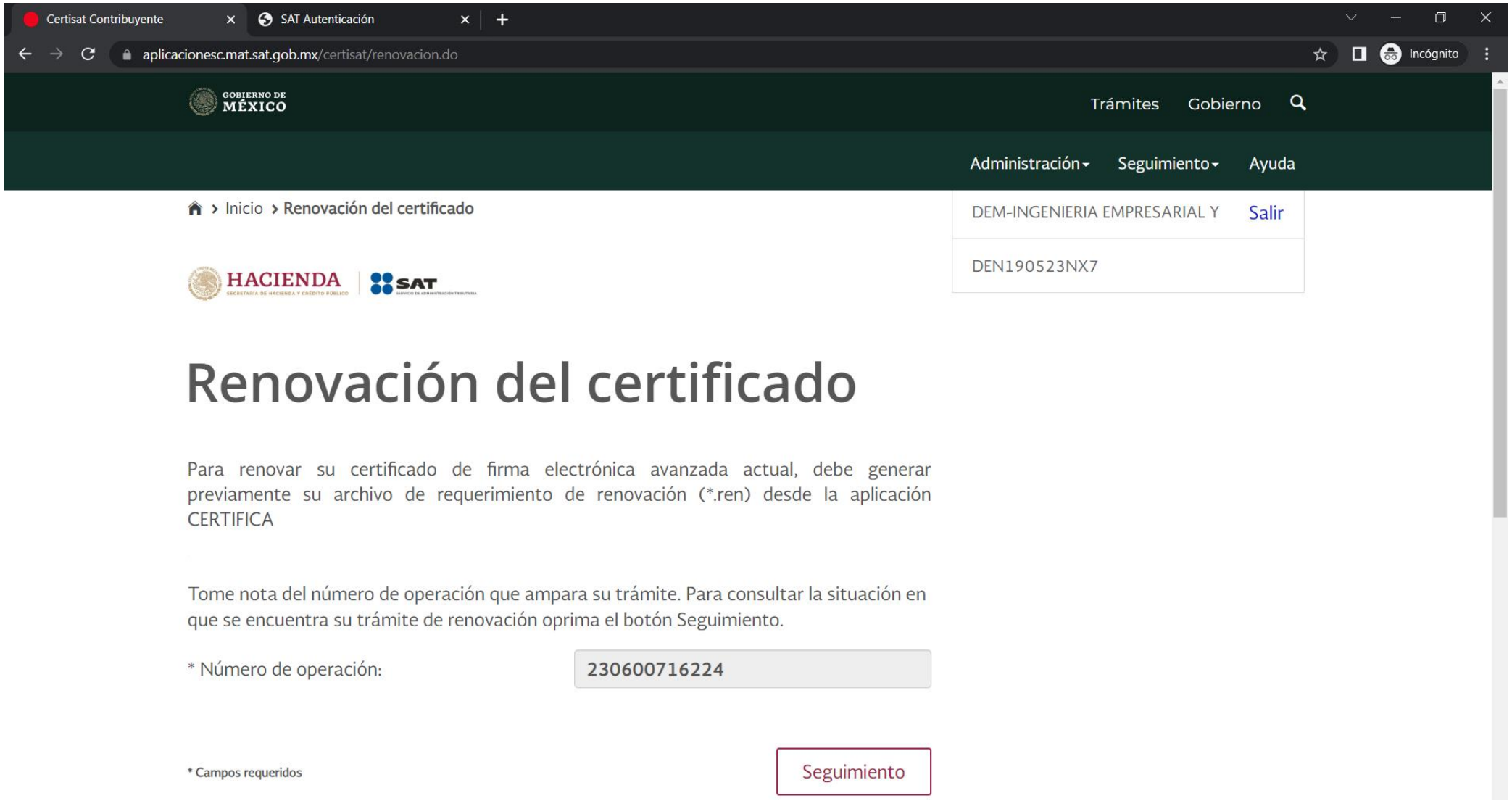
Certisat Contribuyente
SAT Autenticación
aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/renovacion.do
Incógnito
GOBIERNO DE MÉXICO
Trámites
Gobierno
Administración
Seguimiento
Ayuda
Inicio
Renovación del certificado
DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y
Salir
DEN190523NX7
HACIENDA
SAT
Renovación del certificado
Para renovar su certificado de firma electrónica avanzada actual, debe generar previamente su archivo de requerimiento de renovación (*.ren) desde la aplicación CERTIFICA
Tome nota del número de operación que ampara su trámite. Para consultar la situación en que se encuentra su trámite de renovación oprima el botón Seguimiento.
* Número de operación:
230600716224
* Campos requeridos
Seguimiento

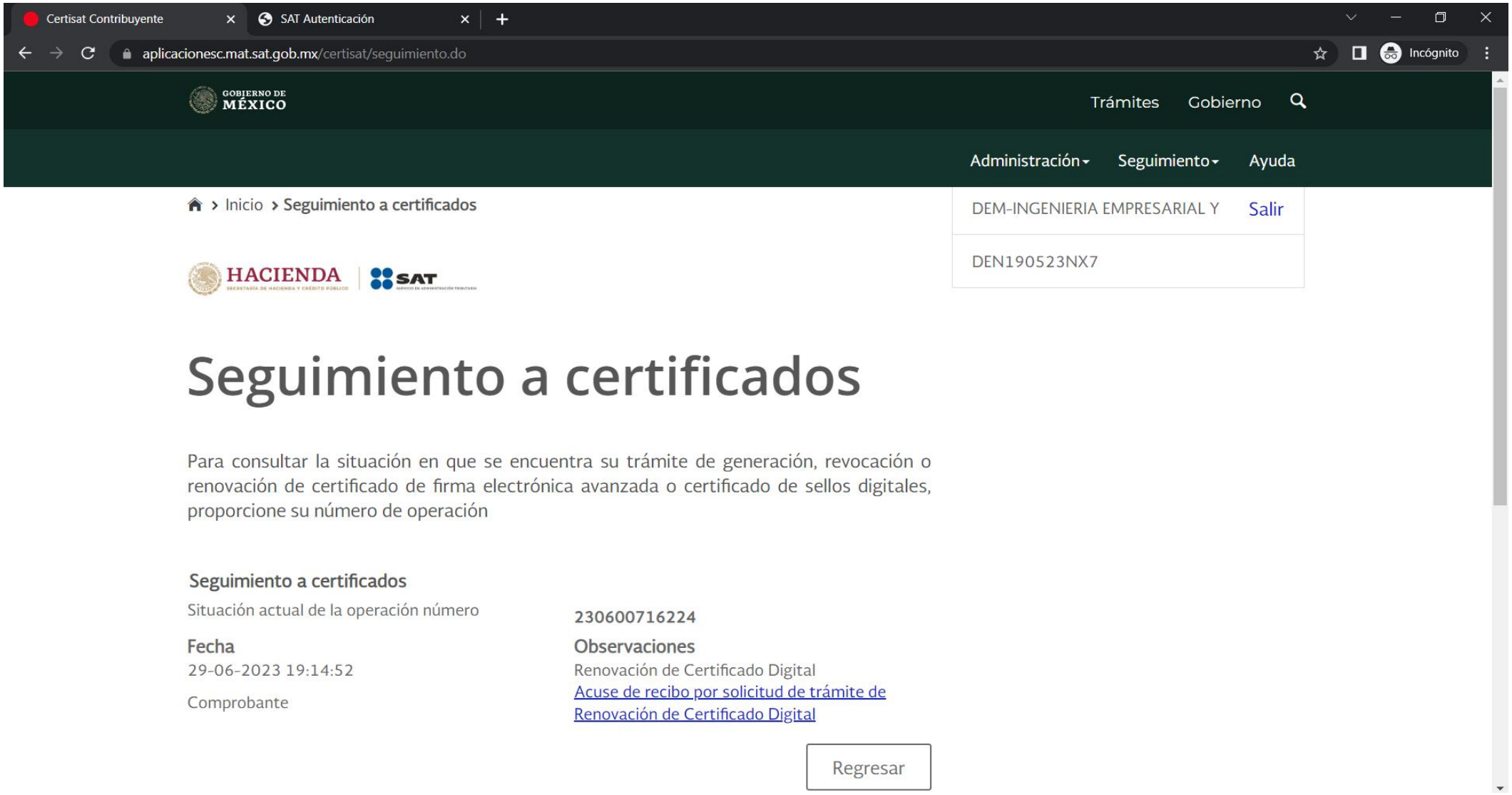
Certisat Contribuyente
SAT Autenticación
aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/seguimiento.do
Incógnito
GOBIERNO DE MÉXICO
Trámites
Gobierno
Administración
Seguimiento
Ayuda
Inicio › Seguimiento a certificados
DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y
Salir
DEN190523NX7
HACIENDA
SAT
Seguimiento a certificados
Para consultar la situación en que se encuentra su trámite de generación, revocación o renovación de certificado de firma electrónica avanzada o certificado de sellos digitales, proporcione su número de operación
Seguimiento a certificados
Situación actual de la operación número
230600716224
Fecha
29-06-2023 19:14:52
Observaciones
Renovación de Certificado Digital
Comprobante
Acuse de recibo por solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital
Regresar

Cuadro 4. El registro de empresas del Reino Unido (*Companies House*)

En el Reino Unido, el registro de empresas (*Companies House*) forma parte de la Red de Inteligencia de los Organismos Gubernamentales. Aunque el registro de empresas no lleva a cabo el proceso de diligencia debida ni comprueba la información, realiza un análisis de los datos para identificar las actividades sospechosas y los patrones de comportamiento, que a continuación transmite a los organismos competentes encargados de hacer cumplir la ley. Las actividades sospechosas y los patrones de comportamiento se identifican mediante diversos mecanismos. Entre ellos se incluyen los siguientes:

1. tras la recepción de una reclamación presentada por un tercero en la que se informa al Registrador de que sus datos (ya sea el nombre, la fecha de nacimiento y/o la dirección de domicilio) se han utilizado sin su consentimiento;
2. cuando organismos encargados de hacer cumplir las leyes u otros organismos públicos se ponen en contacto con el registro en relación con sospechas sobre una única empresa; y
3. cuando otra información de los servicios de inteligencia sugiere que se ha producido una actividad sospechosa. Esto podría incluir, por ejemplo, cuando se utiliza una única tarjeta de crédito o dirección electrónica para constituir muchas empresas que, a primera vista, no guardan relación entre sí.

La realización de investigaciones internas que utilizan datos no públicos (como las direcciones electrónicas, las direcciones IP en su caso y los datos de las tarjetas de crédito o débito) puede hacer que se vincule a una única empresa sospechosa con docenas o centenas de empresas). Cabe señalar que esta información que hace que el Registrador reaccione no se suministra automáticamente.

Tipo de Reporte	Descripción	Ene-jun 2025
Reportes de Operaciones Relevantes (ROR)	Cuando un cliente o usuario realice alguna operación en efectivo, metales amonedados o cheques de viajero por un monto igual o mayor equivalente en moneda nacional por: 10 mil, 7 mil 500 o 5 mil dólares de los EUA.	6,491,847
Reportes de Operaciones Inusuales (ROI)	Aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos de los cliente o usuarios que no concuerden con los antecedentes o actividades conocidas o declaradas por los respectivos clientes de las instituciones financieras y demás sujetos obligados, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional	155,779
Reportes de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)	Aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las instituciones financieras y demás sujetos obligados	532
Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A. (FDE)	Las Entidades deberán remitir un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:	1,952,316
	• Tratándose de clientes, por un monto igual o superior a quinientos dólares. Para el caso de los Centros Cambiaros por un monto igual o superior a mil dólares.	
	• Tratándose de usuarios, por un monto igual o superior a doscientos cincuenta dólares.	

Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (FTI)	Cuando sus cliente o usuarios en lo individual, hayan recibido o enviado cualquiera de sus clientes o usuarios, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda extranjera en que se realice	4,843,824
Formato de Montos Totales (MT)	Los Centros Cambiarios deberán remitir reportes de las operaciones de compra y venta de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las Operaciones que hayan efectuado	3,645
Cheques de Caja (CHC)	Las Entidades deberán remitir un reporte por cada Operación de expedición o pago de cheques de caja, realizada con sus clientes o usuarios, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los EUA	197,828

Artículo 2 LPRIORPI

- El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los **D**elitos de **O**peraciones con **R**ecursos de **P**rocedencia **I**lícita **y de Financiamiento al Terrorismo**, los **Delitos** relacionados con estos **y con** las estructuras financieras de las organizaciones delictivas **así como** evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Artículo 11 LPRIORPI

- La Secretaría, la Fiscalía, la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Guardia Nacional** deberán establecer programas de capacitación, actualización y especialización dirigidos al personal adscrito a sus respectivas áreas encargadas de la prevención, detección y combate **de los D**elitos de **O**peraciones con **R**ecursos de **P**rocedencia **I**lícita**, los Delitos relacionados con estos** y **con** las **estructuras financieras de las organizaciones delictivas, así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento**.

TEMA 2.

Beneficiario controlador, beneficiario final y propietario real son una misma persona.

- Uso indebido de personas jurídicas y arreglos jurídicos
- Técnicas utilizadas para ocultarlos
- Vulnerabilidades de los intermediarios profesionales

- Los profesionales de la contabilidad fueron los que más actuaron en el diseño y la promoción de los sistemas de los casos estudiados y tendieron más a promover sus propios sistemas ante futuros clientes que a simplemente facilitar un sistema ya diseñado por estos.

- También fueron el único sector profesional que no se determinó que hubiera prestado servicios a otros intermediarios profesionales en nombre de clientes terceros
- **Es probable que la perspicacia financiera de la profesión contable y la facilidad con la que estos profesionales pueden identificar actividades financieras sospechosas limiten los riesgos de que se les explote de manera inconsciente para facilitar la ocultación de la identidad de los beneficiarios finales.**

- En algunos de los casos analizados para la elaboración del presente informe, se determinó que los profesionales jurídicos parecieron intervenir de manera inconsciente o negligente. Esto sugiere que, a pesar de su grado de implicación, razonablemente alto, en la constitución de personas jurídicas y la creación de los arreglos, **los profesionales jurídicos no son suficientemente conscientes de sus riesgos inherentes en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.**

Se **ADICIONA** el artículo 33 Ter.

Artículo 33 Ter. Las sociedades mercantiles también deben registrar en el sistema electrónico referido en el artículo 33 Bis de la Ley, la información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como Beneficiario Controlador de dichas personas morales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.

Se **ADICIONA** el artículo 33 Quáter.

Artículo 33 Quáter. La Secretaría, a través de la unidad administrativa facultada conforme a las disposiciones aplicables, promoverá entre las autoridades competentes de las Entidades Federativas que las sociedades y asociaciones civiles identifiquen a su respectiva persona Beneficiario Controlador, tomando en consideración lo dispuesto en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría conforme a esta Ley.

Beneficiarios controladores

Artículo 32-B Ter. CFF

(A) **Artículo 32-B Ter.** Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general. Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del presente Código.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

45

MITIGANTES PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLD/FT

Como regla general, las Disposiciones establecen la obligación de que, previo a la apertura de una cuenta o celebración de un contrato u Operación, se deberá contar con un expediente, el cual deberá estar integrado con todos los datos y documentos señalados en las Disposiciones, de acuerdo al tipo de Cliente y/o Usuario y si se trata de una persona física, moral, nacional o extranjera o bien de un Fideicomiso.

Conforme a lo señalado en las Disposiciones aplicables, antes de que un Sujeto Supervisado establezca o inicie una relación comercial o contractual con un Cliente, deberá celebrar una entrevista personal con este o su apoderado, a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista, salvo las excepciones aplicables.

Regla 2.8.1.20

- Las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente. (…)
- Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios establecidos en esta regla, en relación con el artículo 32-B Quáter del CFF, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

Regla 2.8.1.22

Deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información con respecto de cada beneficiario controlador:

I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.

II. Alias.

III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.

IV. Sexo.

V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.

VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.

VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.

VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.

IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.

Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.

XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.

XII. Domicilio particular y domicilio fiscal.

XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.

A manera de recapitulación y de acuerdo con el documento "Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación. Las Recomendaciones GAFI", publicado en febrero de 2021 por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), **la figura de beneficiario final se define como la persona (o grupo de personas), natural que finalmente posee o controla un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.** Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura.

Y de ahí viene el antecedente de la nueva chamba que tenemos los contadores de integrar un expediente donde identifiquemos a esta figura en las personas morales.

Es como esconder un fantasma en medio de un desfile

- Los delincuentes recurren a una amplia variedad de técnicas y mecanismos para ocultar su propiedad y control de bienes obtenidos de forma ilícita. La identificación de los beneficiarios finales o personas que realmente ejercen el control sobre esos bienes representa un importante desafío para los fiscales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la inteligencia de todo el mundo. Los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios reales utilizan a menudo una estrategia de “escondite a plena vista”, aprovechando el comercio global y las infraestructuras comerciales para parecer legítimos

Diferencias entre sociedades pantalla, sociedades de fachada y sociedades inactivas

Compañía constituida sin operaciones independientes, activos significativos, actividades comerciales en curso o empleados.	Empresa en pleno funcionamiento con las características de un negocio legítimo, que sirve para disfrazar y ocultar actividades financieras ilícitas.	Sociedad constituida con accionistas, directores y secretario inactivos que permanece inactiva durante un período más largo incluso si ya se ha establecido una relación con el cliente.

Fuente: Financial Action Task Force

Artículo 3.	Artículo 3.
I. …	I. …
II. …	II. …
III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que:	III. Beneficiario Controlador, a la persona **física** o grupo de personas **físicas** que:
a) ~~P~~or medio ~~de otra~~ o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de ~~éstos y es~~ quien, **en última instancia**, **ejerce los derechos** de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición ~~de~~ un bien o servicio, o	a) **Directamente** o por medio de **alguna persona Cliente o Usuaria** obtiene**,** en última instancia, **el beneficio** de goce, uso, disfrute, aprovechamiento o disposición **del** bien o servicio **derivado de la realización de un acto u operación con quien realice una Actividad Vulnerable**, o
b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de ~~c~~liente o ~~u~~suari~~o~~, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividade~~s~~ Vulnerable~~s~~, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.	b) Ejerce el control **efectivo en última instancia** de aquella persona moral que, en su carácter de **C**liente o **U**suari**a**, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice **una** Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.
Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:	Se entiende que una persona o grupo de personas controla **de manera efectiva en última instancia** a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, **en términos de las Reglas de Carácter General aplicables**, puede:
i) …	i) …
ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del ~~cincuenta~~ por ciento del capital social, o	ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del **veinticinco** por ciento del capital social, o

- **Para efectos del Capítulo IV Bis de esta Ley, se entenderá como Beneficiario Controlador a quien tenga el control de una persona moral en términos del inciso b) anterior, aunque dicha persona moral no sea Cliente o Usuaria de alguien que realice Actividades Vulnerables o se lleven a cabo actos u operaciones con éstas a su nombre.**
-
- **Para efectos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, la definición de Beneficiario Controlador, es equiparable a beneficiario final y propietario real.**

- La diferencia entre el “beneficiario final” y el “beneficiario” radica en el concepto del control o beneficio “efectivo”, que hace referencia a la *persona física* que en última instancia controla o se beneficia de un bien o una operación por medios directos o indirectos. Cabe señalar que un “beneficiario final” siempre ha de ser una persona física, ya que una persona jurídica no puede ejercer el control “efectivo” sobre un bien. Esto se debe al hecho de que las personas jurídicas siempre están controladas, ya sea de forma directa o indirecta, por personas físicas.

- El propietario legal de un bien es la persona física o jurídica o el arreglo jurídico que tiene el título de propiedad de dicho bien; sin embargo, la propiedad legal no siempre es fundamental para ejercer el control sobre un bien o beneficiarse del mismo, en particular cuando este se mantenga en fideicomiso o sea propiedad de una persona jurídica. Por lo tanto, es fundamental determinar quién es la persona física que controla el bien, en lugar de identificar al propietario legal del mismo.

- El control también puede ser ejercido por terceros como los intermediarios profesionales, familiares, socios, mandatarios y otras personas físicas contratadas u obligadas a actuar en nombre del beneficiario efectivo final. El uso de mandatarios y otros terceros puede complicar las iniciativas encaminadas a identificar al beneficiario efectivo final de un bien o de una operación, ya que el beneficiario final puede no estar inscrito en los registros oficiales de la empresa o del fideicomiso en muchas jurisdicciones. Si bien es importante que las autoridades competentes tengan la capacidad de conocer la identidad de la persona física que controla un bien, también importa que puedan saber quién se beneficia de él.

Datos del representante o apoderado legal de la persona moral

INSTRUCCIONES: Capture la información de las personas que con su firma pueden obligar a la persona moral y el documento que lo ampara.

* Tipo de poder otorgado: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA / PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN / PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO / PODER GENERAL AMPLÍSIMO

echa de nacimiento

* Nombre(s)

eral de Contribuyentes

* Apellido paterno

Clave Única de Registro de Población

* Apellido materno

Se deberá de hacer referencia al instrumento público en el que se efectúe el nombramiento de un representante o apoderado legal; de no contar con este, se deberá de hacer referencia al último instrumento público en el que efectúe alguno de éstos nombramientos. Estos campos no deberán ser considerados tratándose de personas morales que no hayan realizado alguno de éstos nombramientos ante notarios o corredores públicos.

Número de escritura

Nombre del Fedatario Público

Notaria número

Fecha del instrumento

Del estado de <<SELECCIONE>>

Agregar apoderado legal

RFC	CURP	Nombre completo	Rol	Número de Escritura	Borrar
No hay administradores registrados.					

Regresar

Continuar

Estudio de caso 88 – Rusia

Se transfirieron fondos públicos malversados de un valor de 300 millones de rublos rusos (11 millones de dólares de los EE.UU.) de la cuenta de la Empresa K a la cuenta de la Empresa R. La Empresa R, una sociedad constituida en Delaware, era propiedad y estaba administrada por la esposa rusa del sospechoso, un funcionario público. El mismo día, la Empresa R transfirió 11 millones de dólares de los EE.UU. como préstamo a una cuenta de la Empresa A (Islas Vírgenes Británicas), mantenida en un banco chipriota. La Empresa A transfirió a continuación más de 11 millones de dólares de los EE.UU. a la Empresa D (Estados Unidos) para comprar un bien inmobiliario en Francia. La Empresa D transfirió más de 12 millones de dólares de los EE.UU. a una Notaría. La información procedente de la UIF de Luxemburgo reveló que uno de los bancos estadounidenses actuó como garante de la esposa del sospechoso en una operación realizada para la compra de acciones de una empresa francesa y titular del bien inmobiliario. La operación se realizó mediante una empresa S.S., una filial francesa de una empresa luxemburguesa S.D. S.A., constituida por la misma persona y propiedad de esta. El análisis demostró que estas dos cadenas estaban interrelacionadas y que el bien inmobiliario se compró con el producto de los fondos públicos malversados en beneficio de la esposa del funcionario público.

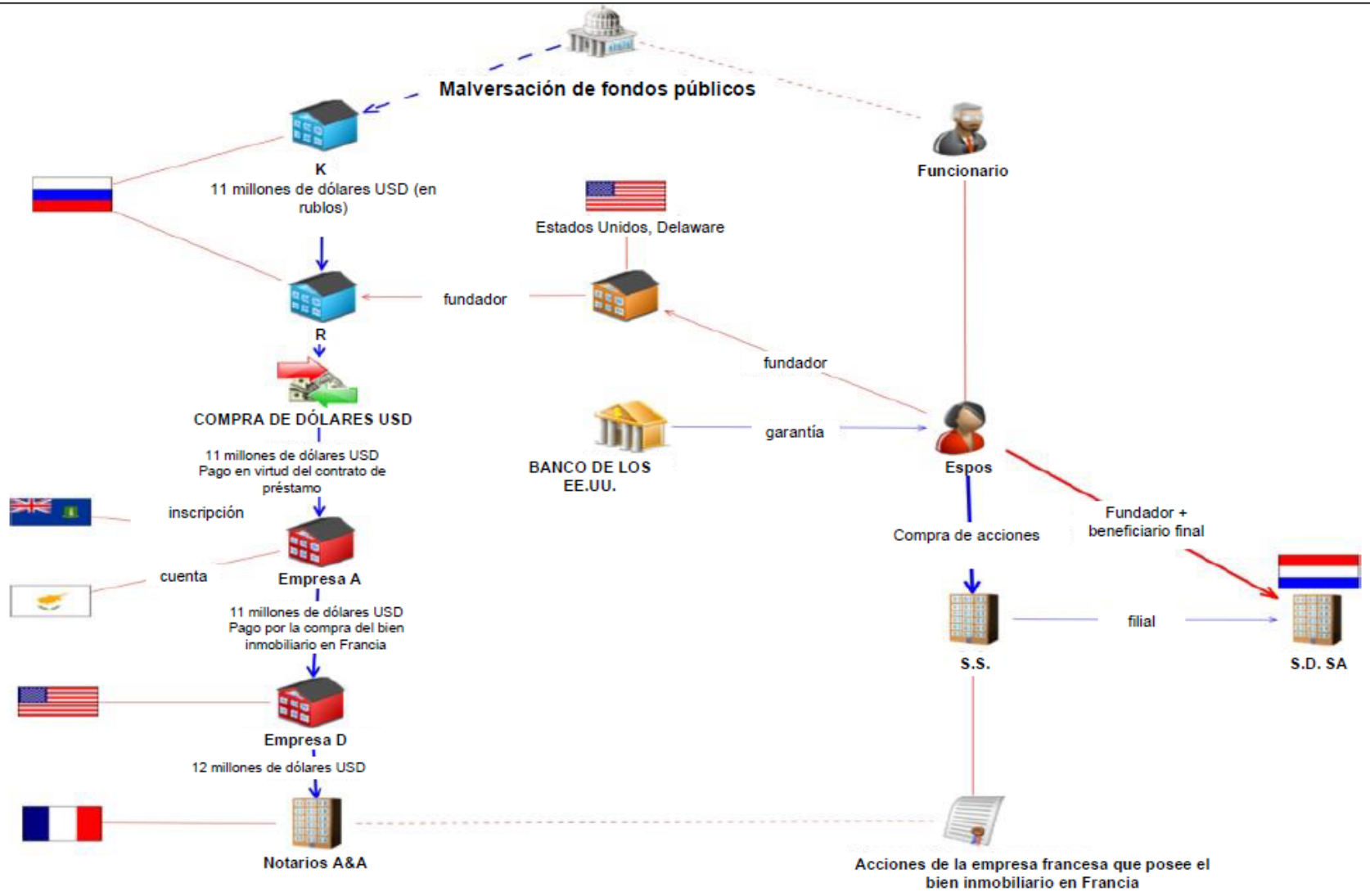
Malversación de fondos públicos
K
11 millones de dólares USD (en rublos)
Estados Unidos, Delaware
Funcionario
fundador
R
fundador
COMPRA DE DÓLARES USD
11 millones de dólares USD
Pago en virtud del contrato de préstamo
BANCO DE LOS EE.UU.
garantía
Espos
inscripción
Empresa A
cuenta
Compra de acciones
Fundador + beneficiario final
11 millones de dólares USD
Pago por la compra del bien inmobiliario en Francia
S.S.
filial
S.D. SA
Empresa D
12 millones de dólares USD
Notarios A&A
Acciones de la empresa francesa que posee el bien inmobiliario en Francia

TEMA 3.

Redefiniciones de clientes, usuarios y actividades vulnerables

Persona políticamente expuesta

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

ANEXO 1

Lista de Cargos Públicos[7] que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales

SECCIÓN I

I. ÁMBITO FEDERAL

Se considerarán como Personas Políticamente Expuestas Nacionales (PEP), los siguientes:

- Presidente de la República
  - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal
- Secretarios de Estado
  - Subsecretarios de Estado
- Fiscal General de la República (FGR)
  - Titulares de las Fiscalías
  - Representantes en el extranjero de la FGR
- Oficiales Mayores, Contralores Generales y Tesoreros
  - Delegados y Subdelegados
- Procurador Fiscal de la Federación
  - Subprocuradores
- Titulares, jefes o coordinadores generales de Unidades Administrativas, en términos de los reglamentos interiores de cada Ente Público o Dependencia
- Vicepresidencias y comisionados de cada Ente Público o Dependencia
- Titulares y hasta dos niveles por debajo de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales de los Entes Públicos y Dependencias

Asimismo, se considerarán como PEP aquellos Servidores Públicos que estando dentro de las tres jerarquías inferiores a los antes señalados, cuenten con poder de decisión derivadas de las funciones de su Cargo Público.

Seguirán siendo considerados como PEP los Servidores Públicos que desarrollen su Cargo Público en aquellos Entes Públicos o Dependencias que cambien o actualicen su denominación, pero no su naturaleza jurídica, los cuales serán actualizados dentro de la presente lista.

- **Aquella persona física que desempeña o ha desempeñado funciones públicas en territorio nacional o en un país extranjero, así como a las personas relacionadas con ellas que cumplan con las condiciones y características que la Secretaría establezca en reglas o disposiciones de carácter general;**

Tarjetas Art. 17 LPRIORPI

- II. La emisión o comercialización, habitual o profesional, **distinta a la realizada por las Entidades Financieras** de**:**
-
- **a) T**arjetas de servicios **o** de crédito **cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a ochocientas cinco veces el valor diario de la UMA;** (91,077 pesos)
-
- **b)** Tarjetas prepagadas**, cuando su comercialización o abono de Recursos se realice por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientas cuarenta y cinco veces el valor diario de la UMA, por operación,** y (72,975 pesos)
-
- **c) I**nstrumentos de almacenamiento de valor monetario **cuando su emisión, comercialización o abono de recursos sea por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientas cuarenta y cinco veces el valor diario de la UMA, por operación. (72,975 pesos)**

Traslado de valores

- **b) Cuando no sea posible determinar el monto de lo trasladado o custodiado, se presentará el Aviso ante la Secretaría en todos los casos.**

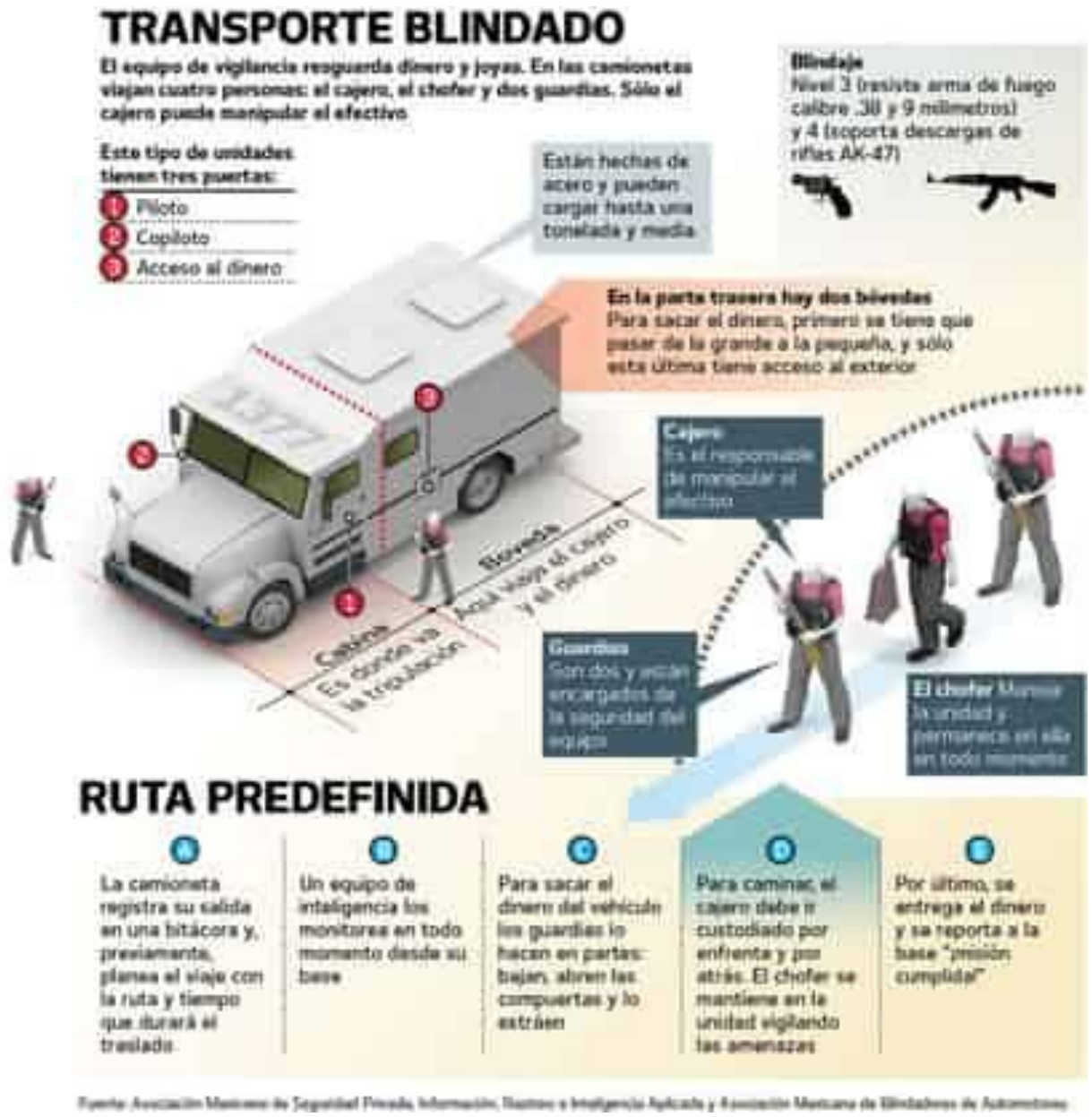

Fe pública

- A. Tratándose de **actos u operaciones celebrados ante las y** los notarios públicos**, las protocolizaciones, así como cualquier otro acto que conlleve a su formalización**:
- B. Tratándose de **actos u operaciones celebrados ante las y** los corredores públicos**, las protocolizaciones, así como cualquier otro acto que conlleve a su formalización**:
- **D. Tratándose de las personas facilitadoras públicas y privadas a que se refiere la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las previstas en el apartado A de esta fracción, en los términos que se señalan.**

5. **Los directores y accionistas mandatarios, y en particular los mandatarios de manera oficiosa (o "testaferros") presentan un riesgo clave** y se observaron en la gran mayoría de los casos estudiados para elaborar el presente informe. En muchos casos, la función del mandatario consiste en proteger u ocultar la identidad del beneficiario final que a su vez controla una empresa o un bien. Un mandatario puede ayudar a pasar los controles jurisdiccionales que se hagan sobre la propiedad de la empresa y a esquivar las prohibiciones a los directores que hayan dictado los tribunales y las autoridades públicas. Si bien el nombramiento de mandatarios es lícito en la mayoría de los países, el fundamento en el que se basa continuamente esta práctica arroja dudas a la luz de los importantes riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo que se asocian a su uso.

Intermediarios profesionales y especialistas

6. **El uso de intermediarios profesionales y especialistas es una característica clave** de los sistemas diseñados para ocultar la identidad de los beneficiarios finales, en particular cuando el producto del delito es importante. En la mayoría de los casos estudiados participaron intermediarios profesionales. A pesar de que no siempre se haya indicado de manera explícita en los casos estudiados, se determinó que aproximadamente la mitad de todos los intermediarios implicados habían intervenido en calidad de cómplices. Esto demuestra que la complicidad no surge necesariamente con el fin de facilitar un sistema diseñado para ocultar la identidad de beneficiarios finales y que los **profesionales pueden participar de manera inconsciente o negligente.** Esto permite poner de manifiesto la importancia de regular de manera eficaz las empresas y profesiones no financieras

Activos virtuales

- (…) **incluidas las operaciones que se realicen con ciudadanos mexicanos desde otra jurisdicción.**
- **b) Cuando las operaciones den lugar al cobro de una contraprestación por el servicio brindado, independientemente de su denominación, ésta sea por una cantidad igual o superior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la UMA.**
-
- **Quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en esta fracción deberán obtener, mantener y poner a disposición de las autoridades competentes, la información precisa sobre las operaciones con activos virtuales del originante, del receptor y, en su caso, del Beneficiario Controlador, de conformidad con lo que dispongan las reglas de carácter general.**
- **También se considerará que realizan las actividades vulnerables previstas en el presente artículo, quienes actúan por medio de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.**

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	$36,770.50	645	$72,975.30
Tarjetas de crédito o de servicios	805	$91,077.70	1,285	$145,384.90
Tarjetas prepagadas	645	$72,975.30	645	$72,975.30
Vales, cupones, monederos electrónicos o certificados	645	$72,975.30	645	$72,975.30
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	$72,975.30
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	$181,589.70
Servicios de construcción, desarrollo, intermediación o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	$907,948.50
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	$91,077.70	1,605	$181,589.70
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	$272,667.40	4,815	$544,769.10
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marítimos, aéreos)	3,210	$363,179.40	6,420	$726,358.80
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	$272,667.40	4,815	$544,769.10
Traslado y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	$363,179.40
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	$181,589.70	3,210	$363,179.40
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	$181,589.70	3,210	$363,179.40
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	$72,975.30

Art. 31 RLPRIORPI

- - Se entenderá por valor mensual, para efectos del artículo 17, fracción XV, de la Ley, al monto de la renta o precio por el uso o goce temporal del bien inmueble arrendado en un mes calendario. En caso de que el pago de la renta o precio del arrendamiento se pacte en una periodicidad distinta a la mensual, quien realice la Actividad Vulnerable deberá efectuar el cálculo correspondiente para efectos de determinar el valor mensual referido en el párrafo anterior

- ART. 17 FRACC. XV LPRIORPI. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientas cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.
- Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

17	IV	¿El otorgamiento de un préstamo o crédito a una empresa por parte de un socio o accionista de la misma, el cual es reintegrado al socio sin registrar ganancia por intereses, será considerado como Actividad Vulnerable?	La fracción IV del artículo 17 de la Ley, establece que se entenderá como Actividad Vulnerable al ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras. Por lo anterior, el otorgamiento de créditos o préstamos a una empresa por parte de un socio o accionista de la misma, que deriven de una necesidad por la operación de la empresa, no se entenderán como Actividades Vulnerables, al no existir un ofrecimiento al público en general, respecto del otorgamiento de dichos créditos o préstamos, sino que se realizan como actos propios de la operación interna de la compañía.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

ANEXO IV
Solicitud de Interpretación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de sus normas secundarias.
Homoclave trámite: SHCP-05-010

1. Datos de identificación de la persona que promueve (llenar los campos correspondientes a persona física o moral, según corresponda y, si fuera el caso, representante legal).

1.1. Persona Física

Nombre o nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	

1.2. Persona Moral

Denominación o razón social	

1.3. Representante legal, si fuera el caso.

Nombre o nombres	
Apellido paterno	

Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle			
Número exterior		Número interior	
Colonia			
Municipio o demarcación territorial			
Ciudad o Población			
Entidad Federativa			
Código Postal			

3. Antecedentes de la Consulta.

Actividad Vulnerable sobre la que versa la consulta.

Descripción de la problemática que genera la consulta (caso real y concreto).
En caso de requerir mayor espacio, adjuntarlo a la solicitud como **Anexo A.**

Fundamento (s) legal (s) relacionado (s) con la consulta.

DOF 09/JUN/2025

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se implementan las acciones de mejora consistentes en la fusión de los trámites que se enlistan a continuación, lo cual no implica el cambio o modificación sobre los plazos, medios electrónicos o formatos oficiales conforme los cuales deben presentarse en términos de lo previsto en la LFPIORPI y su normatividad secundaria.

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	**SHCP-05-002**	Presentación de informe sin operaciones por parte de quienes realizan actividades vulnerables.	Fusión de los trámites con homoclave **SHCP-05-002**, **SHCP-05-004-A** y **SHCP-05-004-B**, para quedar como: **"Presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Avisos e Informes, por parte de quienes realizan actividades vulnerables"** Con las modalidades de: a) Informe sin operaciones por parte de quienes realizan actividades vulnerables. b) Aviso por la realización de actividades vulnerables. c) Aviso 24 Horas por la realización de Actividades Vulnerables, cuando se tenga indicios que los recursos utilizados pueden estar relacionados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.	**ÚNICO.**- E.firma
2	**SHCP-05-004-A**	Presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de avisos por la realización de actividades vulnerables.		
3	**SHCP-05-004-B**	Presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de avisos por la realización de actividades vulnerables.		
4	**SHCP-05-006-A**	Alta, registro y actualización de quienes realizan actividades vulnerables.	Fusión de los trámites con homoclave **SHCP-05-006-A** y **SHCP-05-006-B**, para quedar como: **"Alta, registro y actualización de quienes realizan Actividades Vulnerables"** Con la modalidad de: a) Alta y registro como actividad vulnerable. b) Actualización de la información del alta y registro como actividad vulnerable.	ÚNICO.- E.firma
5	**SHCP-05-006-B**	Alta, registro y actualización de quienes realizan actividades vulnerables.		

Gobierno de México
Trámites
Gobierno
Inicio
Sistema del Portal en Internet
LFPIORPI
Actividades Vulnerables
Ámbito Internacional
Activos Virtuales
Desarrollo Inmobiliario
Juegos y Sorteos
Tarjetas de Servicio y Crédito
Tarjetas de Prepago y Cupones
Tarjetas de Devolución y Recompensas
Cheques de Viajero
Mutuo, Préstamo o Crédito
Blindaje
Inmuebles
Metales y Joyas
Obras de Arte
Vehículos
Traslado o Custodía de Valores
Servicios Profesionales
Donativos
Comercio Exterior
Arrendamiento de Inmuebles
Fe Pública (Notarios y Corredores Públicos)
Inicio
del SPPLD

Respuesta rápida

🏢 Actividad vulnerable: Arrendamiento de inmuebles

Umbral de aviso: 3,210 UMA ≈ $337,000 MXN (valor aproximado para 2025)

🗓️ Periodo de seguimiento: Agosto 2025 – Enero 2026

Se considera un periodo de 6 meses para acumular operaciones con el mismo cliente.

Mes	Monto recibido	¿Se acumula?	Monto acumulado	¿Se presenta aviso?
Agosto	$90,000	✅ Sí	$90,000	❌ No
Septiembre	$80,000	✅ Sí	$170,000	❌ No
Octubre	$60,000	✅ Sí	$230,000	❌ No
Noviembre	$70,000	✅ Sí	$300,000	❌ No
Diciembre	$50,000	✅ Sí	$350,000	✅ **Sí**
Enero	$40,000	✅ Sí	$390,000	✅ **Sí**

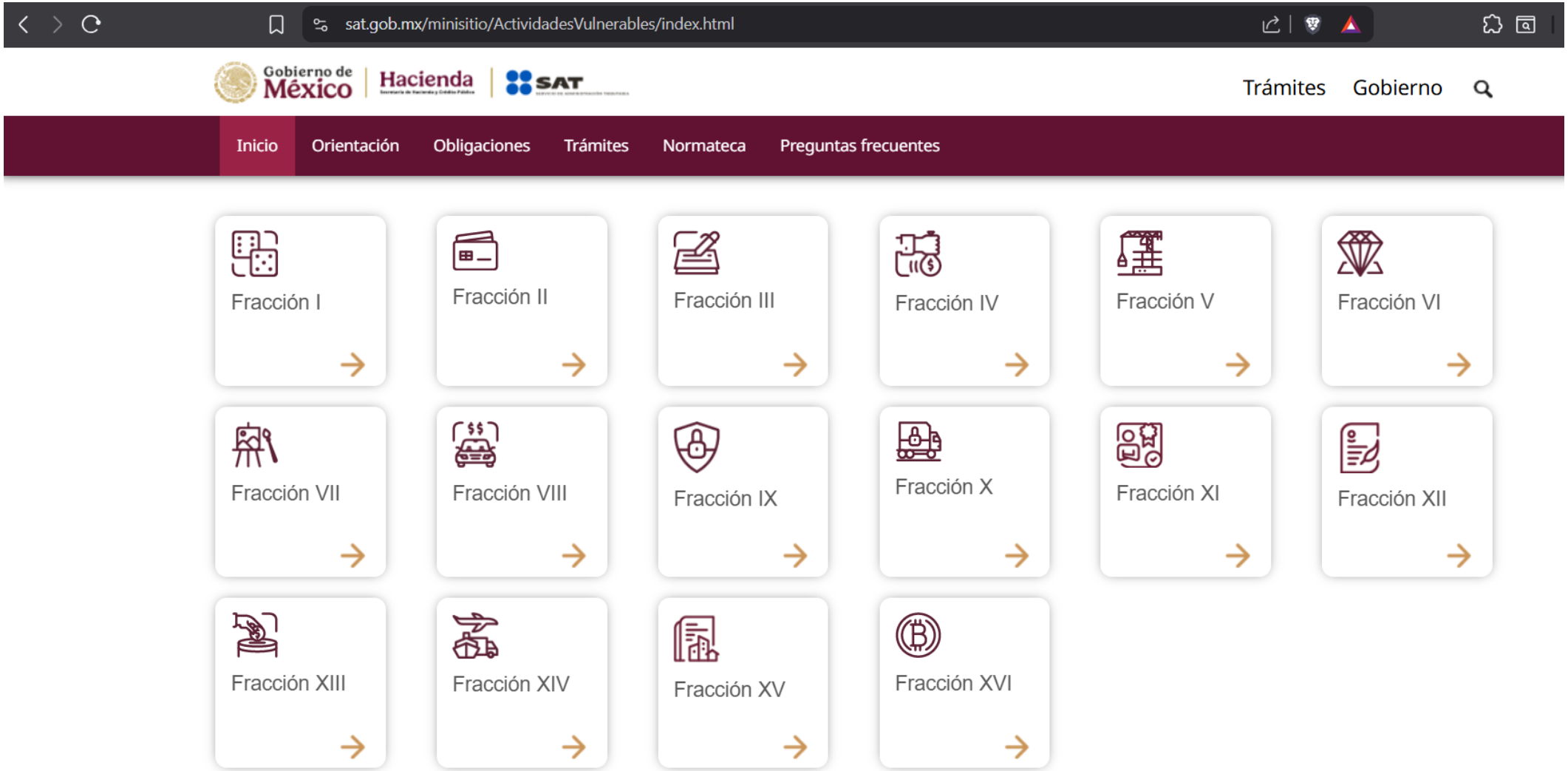

Quienes realicen **Actividades Vulnerables**, tienen obligaciones conforme a la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (LFPIORPI), entre ellas; darse de alta en el **Sistema del Portal de Prevención de**

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Actividad Vulnerable:
Vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres

[Artículo 17, fracción VIII LFPIORPI]

Se consideran Actividades Vulnerables la comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.

Modalidades	Serán objeto de **identificación**	Serán objeto de **aviso**
Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.	Cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a: **3,210 UMAS ($363,179.40)**	Cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a: **6,420 UMAS ($726,358.80)**

Ejemplos de acumulación basados en los umbrales de la fracción VIII del artículo 17 de la LFPIORPI:

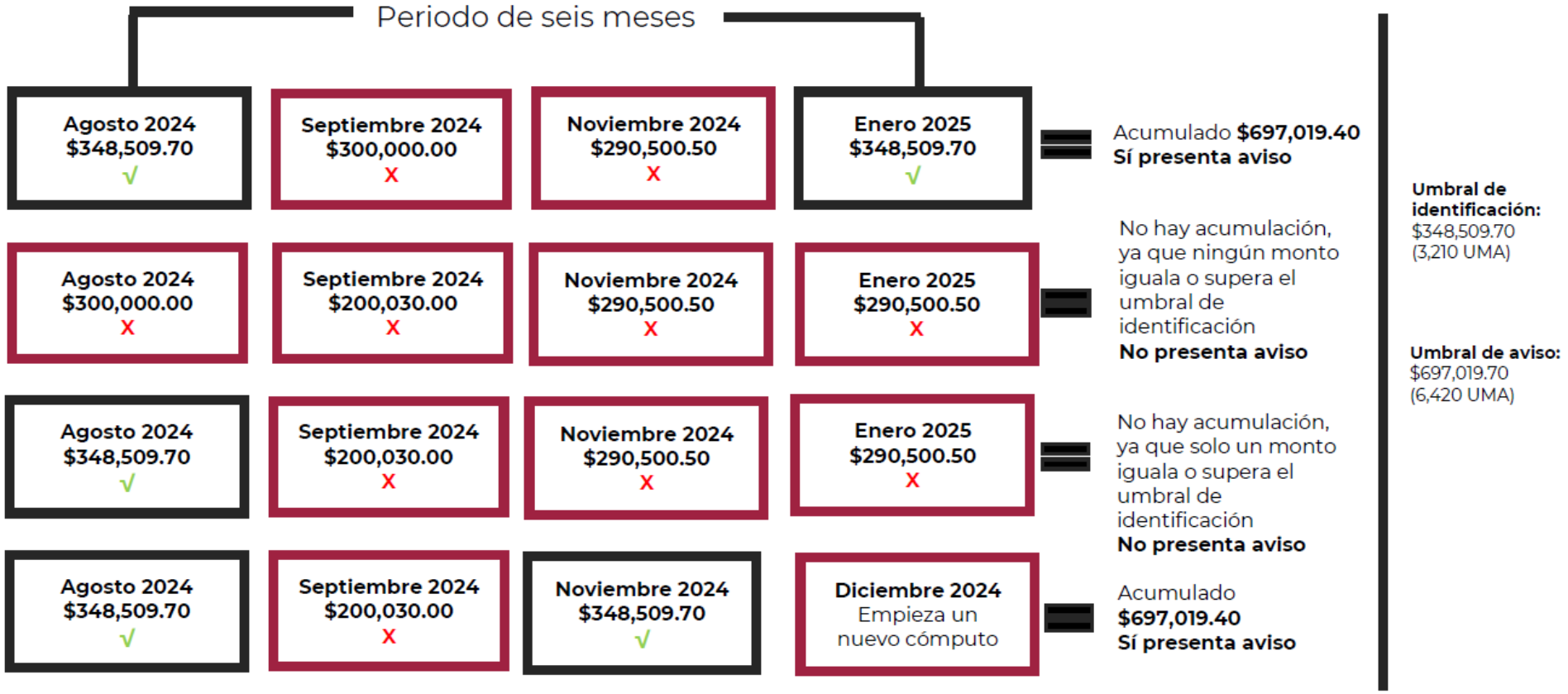

Nota: UMA de 2024 ($108.57 M.N.)

√ Operaciones acumulables por llegar al umbral de identificación.
X Operaciones no acumulables por no llegar al umbral de identificación.

Avisos por acumulación…

- Cuando la operación no excede los montos señalados, no se tiene que presentar aviso alguno
- Pero si en un plazo de SEIS meses una persona realiza operaciones que en su conjunto excedan el valor de lo señalado, se deberá presentar AVISO

1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio

TEMA 4.

Modelos de riesgo que debes revisar antes de establecer una relación de negocios

- Prioridad del cumplimiento de obligaciones en la era digital
- Obligaciones de los sujetos obligados

Art. 3 LPRIORPI

- **XII Ter. Riesgo, a la probabilidad de que las Actividades Vulnerables puedan ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los Delitos relacionados con estos y con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento;**

Art. 18 LPRIORPI

- **IV Bis. Realizar su alta y registro o, en su caso, modificación o baja del Padrón de personas que realizan Actividades Vulnerables, a través del Portal en Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento, y las reglas de carácter general.**
-
- **Para realizar el alta y registro y sus actualizaciones, quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley deberán enviar la información, documentación, datos e imágenes a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tales efectos determine la Secretaría, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones.**

Actividad Vulnerable Realizada	Fecha de primera operación	Número de Permiso	Fecha Inicial de permiso	Fecha Final del Permiso	Borrar
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSOS O SORTEOS	21/08/2017	N/A	N/A	N/A	Borrar
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	07/11/2017	N/A	N/A	N/A	Borrar
TRANSMISION DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	03/04/2018	N/A	N/A	N/A	Borrar
DESARROLLO INMOBILIARIO	01/06/2018	N/A	N/A	N/A	Borrar
METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS O RELOJES	12/06/2018	N/A	N/A	N/A	Borrar
SERVICIOS PROFESIONALES	07/08/2018	N/A	N/A	N/A	Borrar
FE PUBLICA (NOTARIOS Y CORREDORES)	10/08/2018	| 123	| 10/08/2018	|	Borrar
VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES	04/09/2018	N/A	N/A	N/A	Borrar
MUTUO, PRESTAMOS O CREDITOS	05/10/2018	N/A	N/A	N/A	Borrar
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CREDITO	01/09/2013	N/A	N/A	N/A	Borrar

Regresar Continuar

4.-Tendrá que presionar **Baja sin actividad**. En cualquiera de los casos, tendrá que continuar el formulario hasta **Terminar inscripción**, no olvide firmar con FIEL Y CONTRASEÑA (de lo contrario no se concluirá el proceso).

Por favor guarde su Acuse.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Donativos v4.3

Datos generales

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

* RFC	CAVP741010J55
* Periodo (AAAAMM)	202201
* Referencia	1
* Tipo de alerta	100,Sin alerta.

* Priodidad	1,NORMAL
Descripción de alerta	

1,NORMAL
2,24 HORAS CON OPERACIONES

una opción de la lista.

¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la | N/A

RFC Entidad colegiada	

El aviso es modificatorio?

Folio del Aviso previo que se modifica	
Descripción de la modificación	

Evaluación con un enfoque basado en riesgos

Al evaluar el nivel de Riesgo que presentan los Clientes o Usuarios, atendiendo a los tipos de clientes, países o áreas geográficas, y productos en particular, servicios, transacciones o canales de envío, quien realice Actividades Vulnerables debe tomar en cuenta las variables del riesgo ya sean por separado o en combinación, ya que pueden aumentar o disminuir el riesgo potencial que representan. Entre los ejemplos de estas variables están:

- El origen o propósito de la relación comercial sostenida entre quien realiza Actividades Vulnerables y su Cliente o Usuario.
- El monto y dimensión de las transacciones realizadas con el Cliente o Usuario.
- La regularidad o duración de la relación comercial con el Cliente o Usuario.
- El tipo de productos o servicios adquiridos o solicitados por el Cliente o Usuario.
- El perfil del Cliente o Usuario (edad, nacionalidad, dirección, actividad económica, profesión)
- Los medios de pago e instrumentos de pago utilizados en el acto u operación.
- Transacciones constantes por debajo del umbral a las restricciones de efectivo o de aviso con fines de estructuramiento y/o para evitar el envío de avisos.
- Transacciones en distintas localidades sin lógica económica aparente.

- **En caso de sospecha o de contar con información basada en hechos o indicios, de que los recursos relacionados con los actos u operaciones pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán presentar Aviso dentro de las 24 horas siguientes en que tuvieron conocimiento de dicha información o se generó la sospecha, incluso si el acto u operación no se celebró, considerando las guías que para tal efecto emita la Secretaría, de conformidad con las reglas de carácter general correspondientes;**

Tipo de Alerta - Inmuebles

Clave	Indicadores de Alertas
100	Sin alerta
501	El cliente o usuario se rehúsa a proporcionar documentos personales que lo identifiquen
502	El pago por el inmueble es realizado por un tercero sin relación aparente con el cliente o usuario
503	El cliente o usuario o personas relacionadas con él realizan múltiples operaciones en un periodo muy corto sin razón aparente
504	El cliente o usuario no muestra tener interés en las características de la propiedad objeto de la operación o en el precio y condiciones de la transacción
505	Se conoce un historial criminal del cliente o usuario, de algún familiar directo o persona relacionada con él
506	El cliente o usuario no quiere ser relacionado con la compra del inmueble
507	De acuerdo con la ocupación del cliente o usuario, la operación parece estar fuera de su alcance
508	De acuerdo con los ingresos declarados por el cliente o usuario, la operación parece estar fuera de su alcance
509	El cliente o usuario muestra fuerte interés en la realización de la transacción con rapidez, sin que exista causa justificada
510	El cliente o usuario pide que el pago sea dividido en partes con un breve intervalo de tiempo entre ellos
511	El cliente o usuario solicita que se realice la operación por medio de un contrato privado, donde no hay intención de registrarlo ante notario, o cuando esta intención se expresa, no se lleva a cabo finalmente
512	Transacciones sucesivas de compra y venta de la misma propiedad en un periodo corto de tiempo, con cambios injustificados del valor de la misma
513	La operación se lleva acabo a un valor de venta o compra significativamente diferente (mucho mayor o mucho menor) a partir del valor real de la propiedad o a los valores de mercado
514	Hay indicios, o certeza, que las partes no están actuando en nombre propio y están tratando de ocultar la identidad del cliente o usuario real
515	Uso de divisas en efectivo en montos elevados o de poco uso sin que la ocupación del cliente o usuario lo justifique
516	La operación se liquida por medio de una transferencia internacional sin que la ocupación, perfil o nacionalidad del cliente o usuario lo justifique
517	La operación se liquida por medio de una transferencia internacional proveniente de un país considerado como paraíso fiscal o de alto riesgo
518	El cliente o usuario insiste en liquidar pagar la operación en efectivo rebasando el umbral permitido para uso de efectivo
519	El cliente o usuario intenta sobornar o extorsionar al vendedor con el fin de realizar la operación de forma irregular
520	El cliente o usuario solicita condiciones especiales poco usuales en la realización de la operación
521	El cliente o usuario proporcionó datos falsos o documentos apócrifos al realizar la operación
522	Operaciones con organizaciones sin fines de lucro, cuando las características de la transacción no coinciden con los objetivos de la entidad
9999	Otra alerta

Art. 18 LPRIORPI

- I. Identificar **y conocer de manera directa a las personas C**lientes **o U**suarias con quienes realicen la Actividad **Vulnerable** y verificar su identidad basándose en **documentos u otros medios de identificación con reconocimiento** oficial, así como recabar copia **de los mismos, de conformidad con las Reglas de carácter general que emita la Secretaría**;

- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, **incluyendo los registros de las operaciones realizadas que permitan la reconstrucción de operaciones en lo individual, la correspondencia comercial que las partes involucradas se hubieran compartido para llevar a cabo la operación y los resultados de los análisis previos que se hayan realizado en su caso,** así como la que identifique a **las personas C**lientes o **U**suarias, **en términos de las reglas de carácter general que emita la Secretaría**.
-
- La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, **en el domicilio registrado ante la Secretaría para este efecto, excepto para la fracción XIV del artículo 17 de esta Ley, por al menos** un plazo de **diez** años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, **sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos aplicables. Cuando se trate de información y documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se interrumpirá en la fecha de su presentación y se reiniciará hasta que la resolución definitiva que se emita quede firme.**

Identificación del cliente

Identificación de la persona Objeto del Aviso

Favor de llenar solo uno de los campos de persona física, persona moral o fideicomiso por renglón. En caso de persona moral o fideicomiso, llenar los datos de su representante o apoderados legales.

Persona física

	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacion	* Actividad economica
1	VERONICA	CASTRO	VALDEZ	30/12/1978			MEXICO,MX	NO APLICA||1000000
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

	Persona moral					Fideicomiso		
	* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* País nacionalidad	* Giro mercantil	* Denominación fiduci	RFC	Identificador del fideicomiso
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Datos del representante o apoderados legales de personas morales o fideicomisos

	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Domicilio de la persona objeto del aviso

Favor de llenar solo una dirección nacional o internacional de la persona objeto del aviso, cuando se trate de persona física o moral en su renglón

Domicilio nacional

	* Código postal	Estado	Municipio/Delegaci	* Colonia	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior
1	54080	MEXICO	TLALNEPANTLA DE I	VISTA HERMOSA	PLASTICOS	20	
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Domicilio internacional

	* País	* Estado o provincia	* Ciudad	* Colonia	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior	* Código postal
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Datos de contacto de la persona objeto del aviso

Favor de llenar los datos de contacto de la persona objeto del Aviso en su renglón correspondiente.

	Clave de país	Número de teléfono	Correo electrónico
1		5553973345	VCVMX@HOTMAIL.COM
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Investigadores

- Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;

Nada se pierde con preguntar

- Anexo 3 Reglas: Constancia por la que se acredite que quien realice la Actividad Vulnerable solicitó a su Cliente o Usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, la cual deberá estar firmada por los que participen directamente en el acto u operación.
- Cuando quien realiza una Actividad Vulnerable cuente con información basada en indicios o hechos acerca de que alguno de sus Clientes o Usuarios actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado, deberá solicitar al Cliente o Usuario de que se trate, información que le permita identificar al Dueño Beneficiario, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente o Usuario haya asumido por vía convencional.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables

En el acto u operación consistente en_____

_____

_____

Describir la operación que se llevó a cabo, así como algún dato que vincule al cliente o usuario con la operación.

que pretende realizar, ¿existe un dueño beneficiario o beneficiario controlador?

SÍ ( ) **NO ( )**

En caso de seleccionar la opción "NO", no es necesario continuar con el resto del cuestionamiento, salvo la obligación de firma el presente documento.

¿Cuenta con información y documentación que permita identificar al dueño beneficiario o beneficiario controlador?

SÍ ( ) **NO ( )**

El dueño beneficiario es: _____,
a continuación, se asientan y recaban los datos y documentos según corresponda:

Datos generales del dueño beneficiario o beneficiario controlador

Nombre completo: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento: __ __ /__ __ /__ __ __ __ País de nacimiento: _____

País de nacionalidad: _____ Actividad u ocupación: _____

Domicilio: _____
Calle /Avenida/Vía Núm. ext. Núm. int. Colonia/ Urbanización

_____
Demarcación territorial/ municipio/ demarcación política Ciudad

_____
Entidad federativa/ estado/ provincia/departamento Código postal País

Número telefónico: _____

Correo electrónico: _____

Clave Única de Registro de Población (CURP): _____

Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____

Datos de la identificación
Nombre del documento con el que se identifica: _____
Autoridad que la emite: _____
Número de identificación: _____

Documentos con los que se identifica al dueño beneficiario o beneficiario controlador	SÍ	NO
Copia de la identificación	☐	☐
Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	☐	☐
Copia de la Cédula de Identificación Fiscal	☐	☐
Copia del comprobante de domicilio	☐	☐
Constancia de dueño beneficiario	☐	☐
Copia del documento que contenga el poder	☐	☐

Beneficiario controlador

Favor de llenar solo uno de los campos de persona física, persona moral o fideicomiso por renglón, en caso de existir beneficiarios controladores.

Persona física

	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Persona moral

	* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* País nacionalidad
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Fideicomiso

	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Anterior

Siguiente

¿Cómo se determina el valor?

- No deberán considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación.
  tratándose de actos u operaciones de comercio exterior, se deberá de considerar el monto o valor en aduana de las mercancías.

Desarrollo inmobiliario

- Al proyecto para la construcción de inmuebles o fraccionamiento de lotes, destinados a su venta o renta;

V. La **realización** habitual o profesional de **actividades** de construcción o desarrollo de bienes inmuebles**, así como** de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes.

V Bis. La recepción de Recursos que se destinen para llevar a cabo un Desarrollo Inmobiliario cuya finalidad sea su venta o renta.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el valor diario de la UMA;

Acto u operación

1601,Aportación a Desarrollo(s) Inmobiliario(s)

Datos del o los Desarrollos Inmobiliarios

* ¿Las Caracteristicas del Desarrollo Objeto de un Aviso Anterior sufrió alguna modificación?	* Entidad Federativa que autorizó, registró o emitió la Licencia del Desarrollo.	* Identificador único de autorización, registro o licencia de obra del Desarrollo.	* Código Postal	Estado	Municipio/Delegación	* Colonia	* Calle, avenida o vía	* Tipo de Desarrollo	Descripción del Tipo de Desarrollo en caso de ser Otro.

1,Habitacional
2,Comercial
3,Oficinas
4,Industrial
5,Mixto (Habitacional y Comercial)
99,Otro

* Monto Estimado Total del costo del Desarrollo del Proyecto Inmobiliario.	* Número de Unidades Individuales a Comercializar.	* Costo Comercial Promedio Estimado por Unidad.	* ¿Existe(n) otra(s) empresa(s) participando en el Desarrollo del Proyecto Inmobiliario?

Aportación a través de Recursos Propios

Sólo debe llenarse esta sección en caso de que existan Aportaciones realizadas a través de Recursos Propios, en caso contrario presionar el botón Siguiente.

Datos de la Aportación

Favor de llenar sólo un Tipo de Aportación por renglón (Numerario o Especie)

Aportación Numerario					Aportación Especie	
* Instrumento monetario	* Moneda o Divisa	* Monto de Aportación	* ¿La Aportación fue realizada por medio de un Fideicomiso?	Nombre de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso.	* Descripción del bien	* Monto Estimado de la Aportación en Especie en Moneda Nacional.

Anterior

Siguiente

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Aportación a través de Socios

Sólo debe llenarse esta sección en caso de que existan Aportaciones realizadas a través de Socios, en caso contrario presionar el botón Siguiente.

* Número de Socios	

Datos de los Socios

Favor de llenar sólo uno de los campos de Persona Física, Moral o Fideicomiso por renglón. En caso de Persona Moral, llenar los datos de su representante o apoderado legal.

Persona física

* ¿El socio que realizó la aportación fue reportado en un aviso anterior?	* RFC del Socio	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	CURP	* País de nacionalidad	* Actividad Económica

Persona moral

* ¿El socio que realizó la aportación fue reportado en un aviso anterior?	* RFC del Socio	* Denominación o razón social	Fecha de constitución	* País de Nacionalidad	* Giro Mercantil

Datos del representante o apoderados legales de personas morales

* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP

Fideicomiso

* ¿El socio que realizó la aportación fue reportado en un aviso anterior?	* RFC del Socio	* Denominación fiduciario	* RFC (Mismo valor del campo RFC del Socio)	Identificador del fideicomiso

Domicilio de los Socios

Favor de llenar sólo un Domicilio Nacional o Internacional del socio en su renglón correspondiente. Es Obligatorio cuando

Domicilio nacional						
* Código postal	Estado	Municipio/Delegación	* Colonia	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior

Domicilio internacional							
* País	* Estado o provincia	* Ciudad	* Colonia	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior	* Código postal

Clave de país	Número de teléfono	Correo electrónico

Datos de la Aportación de los Socios

Favor de llenar sólo un Tipo de Aportación (Numerario o Especie) del socio en su renglón correspondiente.

Aportación Numerario					Aportación Especie	
* Instrumento monetario	* Moneda o Divisa	* Monto de Aportación	* ¿La Aportación fue realizada por medio de un Fideicomiso?	Nombre de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso.	* Descripción del bien	* Monto Estimado de la Aportación en Especie en Moneda Nacional.

Anterior

Siguiente

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Aportación a través de Terceros

Sólo debe llenarse esta sección en caso de que existan Aportaciones realizadas a través de Terceros, en caso contrario presionar el botón Siguiente.

* Número de Terceros	

Datos de los Terceros

Favor de llenar sólo uno de los campos de Persona Física, Moral o Fideicomiso por renglón. En caso de Persona Moral, llenar los datos de su Representante o Apoderado Legal.

Persona física

* Tipo de Tercero	Descripción del Tipo de Tercero cuando es "Otro"	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad	* Actividad económica

Persona moral / Datos del Representante o Apoderado Legal de las Personas Morales

* Tipo de Tercero	Descripción del Tipo de Tercero cuando es "Otro"	* Denominación o Razón Socia	Fecha de Constitución	RFC	* País de nacionalidad	* Giro mercantil	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP

Fideicomiso

* Tipo de Tercero	Descripción del Tipo de Tercero cuando es "Otro"	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso

Datos de la Aportación de los Terceros

Favor de llenar sólo un Tipo de Aportación (Numerario o Especie) del Tercero en su renglón correspondiente.

Aportación Numerario						Aportación Especie	
* Instrumento monetario	* Moneda o Divisa	* Monto de Aportación	* ¿La Aportación fue realizada por medio de un Fideicomiso?	Nombre de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso.	* Valor Total Pactado del Inmueble en Preventa en M.N.	* Descripción del bien	* Monto Estimado de la Aportación en Especie en Moneda Nacional.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
0							

Anterior

Siguiente

Desarrollos Inmobiliarios v4.9

Aportación a través de Préstamo Financiero

Sólo debe llenarse esta sección en caso de que existan Aportaciones realizadas a través de un Préstamo Financiero, en caso contrario presionar el botón Siguiente.

Datos del Préstamo

* Tipo de Institución Financiera	* Nombre de la Institución	* Tipo de Crédito	* Monto del Préstamo	* Moneda o Divisa del Préstamo	* Plazo en Meses del Préstamo

Anterior

Siguiente

Aportación a través de Préstamo No Financiero

Sólo debe llenarse esta sección en caso de que existan Aportaciones realizadas a través de un Préstamo No Financiero, en caso contrario presionar el botón Siguiente.

Datos del Préstamo

No.	* Monto del Préstamo	* Moneda o Divisa del Préstamo	* Plazo en Meses del Préstamo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En caso de Persona Moral, llenar los datos de su Representante o Apoderado Legal.

Persona física							
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad	* Actividad económica

Persona moral					Datos del Representate o Apoderado Legal de las Personas Morales					
* Denominación o Razón Soc	Fecha de Constitución	RFC	* País de nacionalida	* Giro mercantil	* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP

Fideicomiso		
* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso

Desarrollos Inmobiliarios v4.9

Aportación a través de Financiamiento Bursátil

Sólo debe llenarse esta sección en caso de que existan Aportaciones realizadas a través de un Financiamiento Bursátil, en caso contrario presionar el botón Siguiente.

Datos del Financimiento Bursátil
(Emisión de Deuda o Capital)

*Fecha de la Emisión	* Monto Solicitado	* Monto Recibido

Anterior

Validar datos -- Generar archivo xml

- **Artículo 27 Bis.-** En términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 17 de la Ley, no serán objeto de Aviso las Actividades Vulnerables siguientes:
- III. La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles a que se refiere la fracción V del artículo 17 de la Ley, en los casos de la primera venta de inmuebles, cuando: a) Los recursos provengan, total o parcialmente, de instituciones de banca de desarrollo o de Organismos públicos de vivienda, y b) La totalidad del precio haya sido cubierta por conducto de Instituciones del Sistema Financiero. Se entenderá como primera venta aquella que preceda a cualquier otra respecto del inmueble de que se trate.
- V. La prevista en la fracción XV del artículo 17 de la Ley, cuando quien la realice y el Cliente o Usuario formen parte de un Grupo Empresarial y la totalidad de la contraprestación haya sido cubierta por conducto de Instituciones del Sistema Financiero o no exista un flujo de recursos.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Arrendamiento de Inmuebles v4.5

Datos generales

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

* RFC	CCA930208RY6		
* Periodo (AAAAMM)	202405		
* Referencia	123	* Priodidad	1,NORMAL
* Tipo de alerta	100,Sin alerta.	Descripción de alerta	

RFC Entidad colegiada	

¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la | 1

Validar datos -- Generar archivo

El aviso es modificatorio?

Folio del Aviso previo que se modifica	
Descripción de la modificación	

TEMA 5.

Notificaciones electrónicas y procedimientos de atención

Ciberseguridad vs protección de datos

Art. 3 LPRIORPI

- **XII Bis. Representante Encargada de Cumplimiento, a la persona designada ante la Secretaría en términos de lo establecido en el artículo 20 de esta Ley;**

Art. 10 Reglas

A fin de que se complete la designación del representante a que se refiere el artículo 20 de la Ley, mediante el trámite de alta y registro a que se refiere el inciso i) del **Anexo 2 de las presentes Reglas, el representante como responsable del cumplimiento deberá ingresar al Portal en Internet, utilizando su clave del Registro Federal de Contribuyentes y su certificado vigente de la FIEL, a fin de aceptar o rechazar la designación de que se trate.**

En el supuesto de que el representante de que se trate no se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, podrá realizar su inscripción sin obligaciones fiscales para estar en aptitud de tramitar su FIEL conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tanto la aceptación como el rechazo de la designación a que se refiere el artículo 20 de la Ley será notificada por el SAT a la persona moral que realizó dicha designación, a través de los medios electrónicos a que se refiere el artículo **5 de estas Reglas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación o rechazo.**

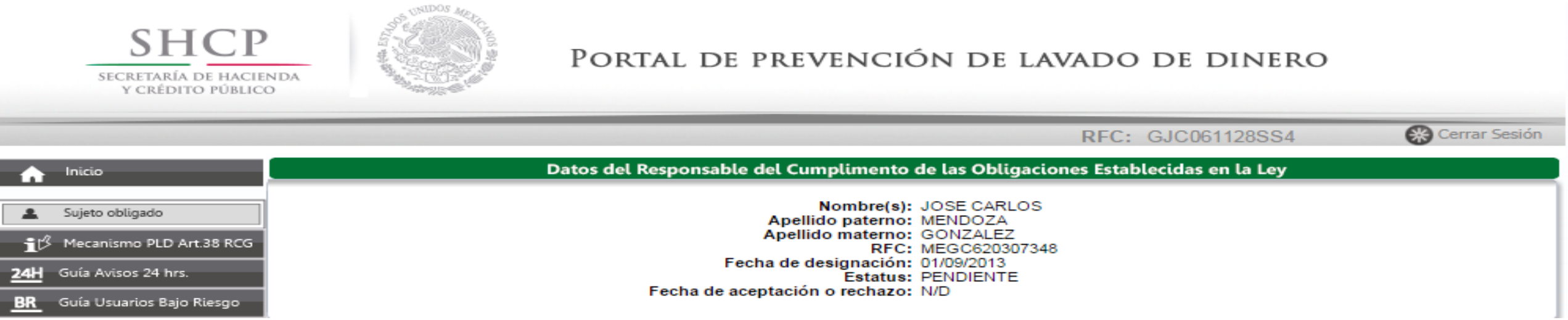

- **La persona Representante Encargada del Cumplimiento deberá recibir anualmente capacitación para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.**

Art. 6 Reglas

Quienes realicen Actividades Vulnerables al momento de firmar el trámite de alta y registro con su FIEL, aceptarán que la Secretaría, la UIF o el SAT, lleven a cabo las notificaciones que correspondan a través de los medios electrónicos señalados en el artículo anterior.

Realizada la aceptación a que se refiere el presente artículo, las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que quienes realicen Actividades Vulnerables consulten el medio electrónico

Deberán consultar los medios electrónicos **al menos los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil. En caso de no efectuar dicha consulta, las notificaciones a que se refiere el presente artículo se considerarán realizadas el día hábil que corresponda.**

TEMA 6.

Sanciones y mecanismos de defensa

- Facultades de la SHCP y de la Fiscalía
- Recomendaciones antes de que sea demasiado tarde la autocorrección
- En qué momento se comete un delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Infracción	Sanción
Abstenerse de cumplir con los requerimientos de las autoridades.	De 200 a 2,000 UMAS $22,628. M.N. a $226,280 M.N.
Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI.	
Presentar un aviso sin las formalidades.	
Presentar un aviso extemporáneamente.	
Incumplir con las obligaciones que impone el artículo 33 de la LFPIORPI.	De 2,000 a 10,000 UMAS $226,280 M.N. a $1,131,400 M.N.
Omitir presentar los avisos.	De 10,000 a 65,000 UMAS $1,131,400 M.N. a $7,354,100 M.N. **o de 10 a 100% del valor de la operación**
Participar en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la LFPIORPI	

Art. 18 LPRIORPI

VIII. Elaborar y observar un Manual de Políticas Internas que contenga los criterios, medidas y procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, incluyendo las que les permitan identificar y dar seguimiento a los actos u operaciones que lleven a cabo con Personas Políticamente Expuestas, en los términos de las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

En caso de que las personas a que se refiere este artículo formen parte de un grupo empresarial, deberán implementar políticas aplicables a todas las sucursales y filiales de propiedad mayoritaria, incluidas las extranjeras, para la prevención de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los Delitos relacionados con estos y con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría;;

IX. Desarrollar procesos para la selección de personal, así como adoptar programas de capacitación anuales, dirigidos a quienes integran su órgano de administración o persona administradora única, directivas, personas representantes encargadas de cumplimiento y empleadas o empleados que tengan relación directa con las personas Clientes o Usuarias, según corresponda, que contemplen la difusión de la Ley y su normativa secundaria, así como del Manual de Políticas Internas señalado en la fracción VIII de este artículo, en términos de las reglas de carácter general que emita la Secretaría;

X. Contar con mecanismos automatizados que les permitan llevar a cabo un monitoreo permanente de los actos u operaciones que realicen con las personas Clientes o Usuarias para identificar aquellas que no se encuentren dentro del perfil transaccional de las personas Clientes o Usuarias conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría o que deban acumularse conforme al penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley. Dichos mecanismos también deben permitir dar un seguimiento intensificado a las personas Clientes o Usuarias que sean consideradas Personas Políticamente Expuestas o de alto Riesgo, conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 6 de la Ley o la evaluación que se realice en términos de la fracción VII de este artículo, y

Se **ADICIONA** el artículo 54 Bis.

Artículo 54 Bis. La Secretaría podrá determinar, conforme a los mecanismos que para tal efecto se emitan en términos de las reglas de carácter general, que quienes realizan Actividades Vulnerables suspendan de manera temporal la realización de actos u operaciones con determinadas personas Clientes o Usuarias en tanto se subsane o resuelva el procedimiento establecido en dichos mecanismos.

Se **REFORMA** el artículo 58.

Artículo 58. Cuando la Secretaría **determine que una persona notaria o corredora Pública ha incurrido en notorias deficiencias relacionadas con el cumplimiento de esta Ley,** informará a la autoridad competente para supervisar **el ejercicio de la fe pública, a efecto de que instaure el** procedimiento **sancionador correspondiente**.

Artículo 55. La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por ~~una sola vez~~, ~~en caso~~ de ~~que se trate de~~ la ~~primera~~ infracción en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió.	Se **REFORMA** el artículo 55. Artículo 55. La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por **única ocasión**, **el total** de la**s** infraccione**s** en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la**s** obligacione**s** respectiva**s** y reconozca expresamente la falta en que incurrió **dentro del plazo inicial del procedimiento de verificación**. **Cuando el sujeto obligado ya haya ejercido el beneficio a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría reducirá hasta en un cincuenta por ciento el monto de las multas que correspondan a las infracciones que se regularicen de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación, siempre y cuando reconozca expresamente la falta cometida ante la autoridad dentro del plazo inicial del procedimiento sancionador.**

Eclesiastés 1 NTV

- ¿Qué obtiene la gente con trabajar tanto bajo el sol? Las generaciones van y vienen, pero la tierra nunca cambia.
- Todo es tan tedioso, imposible de describir. No importa cuánto veamos, nunca quedamos satisfechos. No importa cuánto oigamos, nada nos tiene contentos.
- Me dije: «A ver, soy más sabio que todos los reyes que gobernaron Jerusalén antes que yo. Tengo más sabiduría y conocimiento que cualquiera de ellos». Así que me dispuse a aprender de todo: desde la sabiduría hasta la locura y la insensatez; pero descubrí por experiencia que procurar esas cosas es como perseguir el viento.
- Cuanta más sabiduría tengo, mayor es mi desconsuelo; aumentar el conocimiento solo trae más dolor.

POR SU ATENCIÓN ¡GRACIAS!

CONTÁCTANOS

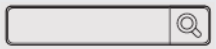

PÁGINA WEB

www.cofide.mx

TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES

COFIDE

Cofide SC

Cofide SC

@cofide.mx

"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. **Derechos Reservados Conforme a la ley.** Copyright ©."